

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016.-----

- - - En el Auditorio sede del H. Consejo Universitario, ubicado en el Centro Universitario de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se da por iniciada la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, según el siguiente Orden del Día: I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. II.- Si procediere, aprobación de redacción del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del año 2016. III.- Informe mensual del Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz. IV.- Si procediere, aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación. V.- Si procediere, aprobación de las Revalidaciones de Estudios. VI.- Si procediere, aprobación de los Proyectos de Investigación. VII.- Informe sobre peticiones para turnar a la Comisión de Asuntos Académicos. VIII.- Si procediere, aprobación de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos. IX.- Si procediere, aprobación de la reestructuración de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, que presenta la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. X.- Si procediere, aprobación de la reestructuración de la Licenciatura Comunicación y Periodismo, que presenta la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. XI.- Si procediere, aprobación de la reestructuración de la Licenciatura en Sociología, que presenta la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. XII.- Si procediere, aprobación de la reestructuración de la Licenciatura en Historia, que presenta la Facultad de Filosofía. XIII.- Si procediere, aprobación de los Estados Financieros del mes de abril del año 2016. XIV.- Si procediere, aprobación de la solicitud de modificación de calificación que realiza el Mtro. Pedro Armando Cabral Salazar, docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para el alumno: Alejandro Javier González Silva, en apego a lo establecido en el artículo 94, fracción IV del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. XV.- Si procediere, aprobación de la solicitud de modificación de calificación que realiza el Mtro. José Luis Álvarez Hidalgo, docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para los alumnos: Alejandra Mendoza Escobar, Eduardo Guerrero Bárcenas, Adrián Ortega García, Jenaro Trujillo González, David Arnoldo Rodríguez Fonseca, Fernanda Rodríguez Andrade, Anabel Isabel Andrade Bautista y Miguel Esteban Torres Coyotl, en apego a lo establecido en el artículo 94, fracción IV del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. XVI.- Se autorice al Secretario Académico y del H. Consejo Universitario expida la certificación del acta que en ese momento se esté levantando, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos a que haya lugar. XVII.- Asuntos Generales. Intervenciones de consejeros universitarios (Catedráticos y Alumnos): Dr. Eduardo Núñez Rojas, C. María de Lourdes Martínez Reynoso, Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, C. Rodrigo Roberto Vega Franco, Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Dra. Miriam Herrera Aguilar, Gema Paulina Damián Cuevas, Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Dr. Sergio Rivera Guerrero, Lic. José Alfredo Botello Montes y el C. Ramsés Jabín Oviedo Pérez.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Buenos días miembros del Honorable Consejo Universitario de nuestra Universidad. Con su venia Presidente, hoy jueves veintiséis de mayo de 2016, damos inicio a la Sesión Ordinaria en los términos de la convocatoria emitida. El primer punto en el orden del día es el “Pase de lista y declaración de quórum legal”, mismo que acorde con la normatividad y una vez verificada la asistencia por la Coordinación Operativa de este Consejo, certifico que existe el quórum legal para celebrar esta sesión”. (Se encuentran un total de 47 Consejeros Universitarios).-----

- - - Se encuentran presentes los siguientes Consejeros Universitarios: Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro; Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado y Representante del mismo ante el H. Consejo Universitario; M.S.P. Rosalba Flores Ramos; Secretaria General del Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro; Dr. Jaime Nieto Ramírez, Coordinador del Área de Humanidades. Por la Escuela de Bachilleres: Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora; Mtro. David López Aguirre, Consejero Catedrático; C. Grecia Elisa Hernández Suárez. Consejera Alumna. Por la Facultad de Bellas Artes: Dr. Eduardo Núñez Rojas, Director; Dr. Sergio Rivera Guerrero, Consejero Catedrático; C. María de Lourdes Martínez Reynoso, Consejera Alumna; C. Santiago Martínez Anaya, Consejero Alumno. Por la Facultad de Ciencias Naturales: Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora; Dra. C.S. Juana Elizabeth Elton Puente, Consejera Catedrática; C. Gabriel Mariscal de Souza, Consejero Alumno. Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Mtro. Luis Alberto Fernández García, Director; Dra. Miriam Herrera Aguilar, Consejera Catedrática; C. Gema Paulina Damián Cuevas, Consejera Alumna; C. Rodrigo Roberto Vega Franco, Consejero Alumno. Por la Facultad de Contaduría y Administración: Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director; C.P. Arturo Barrón Bravo, Consejero Catedrático. Por la Facultad de Derecho: Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director; Dra. Martha Fabiola Larrondo Montes, Consejera Catedrática, C. César Alberto Salinas Magaña, Consejero Alumno; C. Luis Arturo Arreola Cázares, Consejero Alumno (*Justificó su inasistencia a esta sesión*). Por la Facultad de Enfermería: M. en C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz, Directora; Dra. Ruth Magdalena Gallegos Torres, Consejera

Catedrática; C. Sergio Lozano González, Consejero Alumno. Por la Facultad de Filosofía: Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora; C. Luis Enrique de la Mora Campos, Consejero Alumno; C. Ramsés Jabín Oviedo Pérez, Consejero Alumno. Por la Facultad de Informática: Mtro. Juan Salvador Hernández Valerio, Director; L.A. Anabel Palacios Martínez, Consejera Catedrática; C. Juan Pablo Gutiérrez Oliva, Consejero Alumno; C. Viviana Michell Campbell Rodríguez, Consejera Alumna. Por la Facultad de Ingeniería: Dr. Aurelio Domínguez González, Director; Dr. Manuel Toledano Ayala, Consejero Catedrático, C. Carlos Alberto Pedro Rivas Nieto, Consejero Alumno; C. Victoria Rodríguez Ceballos, Consejera Alumna. Por la Facultad de Lenguas y Letras: LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora; Q. en A. Rebeca Concepción Rabell García, Consejera Catedrática; C. Eréndira Rodríguez Estrada, Consejera Alumna; C. Dolores Patricia Reyes Rivero, Consejera Alumna. Por la Facultad de Medicina: Dr. Javier Ávila Morales, Director; C. Karen Isabel Contreras Quezada, Consejera Alumna. Por la Facultad de Psicología: Dr. Luis Enrique Puente Garnica, Director; Mtro. Jesús Jiménez Trejo, Consejero Catedrático; C. Mayra Alejandra Alonso Fuentes, Consejera Alumna. Por la Facultad de Química: M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director; Dra. Laura Cristina Berumen Segura, Consejera Catedrática; América Gabriel Conejo Cruz, Consejera Alumna, C. Fabián Oswaldo Santa María Gasca y el Dr. Irineo Torres Pacheco, Secretario del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El segundo punto del orden del día, esta Secretaría informa que en virtud de que no se pudo concluir la transcripción en tiempo del acta de la sesión ordinaria del 28 de abril del 2016, como recordaran fue una sesión maratónica y hay que transcribir todo, la votación de aprobación de redacción y estilo de dicho documento se realizará en la siguiente sesión ordinaria de Consejo. Por lo que la propuesta sería, (Posponer la aprobación de la mencionada acta). ¿Tienen alguna observación al respecto?”.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Dado que no es así, les pediría se manifiesten al respecto”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (47 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo señor Presidente que se aprueba por unanimidad la propuesta de esta Secretaría y se pospone la aprobación del acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 28 de abril del 2016.”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: “El siguiente punto dentro del orden del día es el informe mensual que presenta el señor Rector de nuestra Universidad, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz”.-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz quien expresa: “Muy buenos días, lo que tenemos por informar a este Consejo en lo que respecta en este mes de mayo es primeramente felicitar a la Facultad de Química por la obtención del primer lugar en este programa de fomento a la cuestión de patente e innovación es un premio nacional, como ustedes saben estuve el viernes con el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México es algo que también enorgullece a ellos y que bueno que es algo que se pudo hacer en colaboración precisamente con la UNAM, eso habla precisamente que no solamente la Universidad tiene un liderazgo en la cuestión de artículos e investigación básica, sino también en la cuestión de aplicada y que tiene que ver con patentes, entonces esperamos que sigan viendo buenas noticias y felicidades a la Facultad de Química por ello. Informarles sobre la “Universiada” que se dio en Guadalajara obtuvimos seis medallas, una de oro en lucha, una de plata en Taekwondo, en bronce Yudo, se obtuvieron lo que posiciona a la Universidad como la número uno en el Estado y una posición privilegiada dentro de la República Mexicana, felicitar a la Facultad de Enfermería precisamente por el fomento del deporte y a todas las facultades igualmente de estos atletas nuestros en general. Igualmente concluyó el evento de somos UAQ con más de cuatrocientos participantes entre alumnos trabajadores y profesores, felicidades igualmente a nuestra Secretaría Particular en ese sentido por la organización del mismo. Como ustedes saben se cumplió una fecha más del fallecimiento de nuestro rector Guadalupe Ramírez, ustedes saben que en la Sesión pasada se aprobó para que en este Consejo Universitario propusieran ante el Municipio que los restos de nuestro ex rector residan en el panteón de los hombres ilustres. Recuperamos estos dos símbolos universitarios que conmemoran la fecha de cuando se inauguró este Campus universitario de 1973, se puso una placa que conmemora esta misma fecha esperemos seguir igual. La Facultad de Informática está recuperando su primera piedra de cuando estuvieron aquí en Centro Universitario, esperemos la lleven a Juriquilla y hacer una ceremonia similar haremos, la Facultad de Informática es la más joven en esta Universidad ¿verdad director? No Ciencias Naturales, muy bien entonces la segunda más joven y bueno en Ciencias Naturales no tenemos piedra ¿verdad maestra?, entonces haremos ese trabajo posteriormente. El segundo tianguis de libro que ustedes saben que nos acompañó toda una semana aquí, actualmente está una feria de emprendedurismo ANFECA, organizada por la Facultad de Contaduría y Administración donde también tenemos representación nuestra y están jóvenes de toda la República Mexicana compitiendo, invitarlos. La Secretaría de Particular está organizando un evento de participación científica y que hoy finaliza, esperamos puedan invitar a sus jóvenes a que participen y pasen, están todos los centros de investigación o la mayor parte de los centros de investigación del

Estado de Querétaro junto con universidades e instituciones educativas en la cuestión de la ciencias, ambos eventos. También estamos participando como evaluadores en este concurso de prototipos que está en el Centro de Congresos, es una parte importante y los ganadores representan a México en eventos en Latino América, Colombia, etc., y que tiene que ver con los TECs Regionales y los CEBETIS y todos estos centros universitarios. Igualmente se desarrolló el día de la Ciencia en la Escuela de Bachilleres en todos los planteles que tenemos. La casa del estudiante que se nos hizo entrega a través de la Diputada de ese Distrito en donde nuestros alumnos que vienen de otras comunidades y se trasladan al Campus Cadereyta puedan ahí residir para estar más cerca de sus estudios y no perder recursos en traslados. Por último informarles que se firmó un convenio con la Secretaría de Salud para la capacitación de ¿cuántos trabajadores o personal de la secretaria director?-----

- - - Interviene el Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director de la Facultad de Contaduría y Administración quien expresa: “Tenemos 75 presenciales ahorita y esto se está retransmitiendo a través de Tv UAQ a Jalpan, a Cadereyta y a San Juan del Rio”.-----

- - - Continúa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muy bien y son de los proyectos que nos ha acercado Gobierno del Estado precisamente para la Universidad colaborar y eso traer recursos importantes para la Universidad como es el Plan Pluvial, este proyecto con la Secretaria de Salud y el que tenemos pendiente de formalizar de la Facultad de Bellas Artes precisamente con la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano del Estado. Eso sería lo que tenemos para informar a este Consejo Universitario, señor secretario”.-----

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Gracias Presidente. Como cuarto punto del orden del día, se somete para su consideración la aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación. Los expedientes fueron aprobados previamente por los Consejos de Investigación y Posgrado así como los Consejos Académicos y revisados por la Dirección de Servicios Académicos. La lista a detalle fue dejada en cada uno de sus lugares para su conocimiento (*Se detallan en pantalla*), por lo que les pregunto: ¿existe alguna observación de su parte?-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “En virtud de no ser así y dado que es un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación (*En pantalla se muestra a detalle el listado*)”.-----

- - - Los acuerdos para la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN son para las siguientes personas:-----

POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, acuerdo a favor del C. Cenobio Javier Cárdenas Félix.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN GESTIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Pedro Guzmán Tinajero, José Marcelo Madrigal Ascencio, Diego Fernando Morante Granobles, Hugo Becquer Paz Quintero, Rubén Darío Rojas Higuita y Marino Valencia Rodríguez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ARTES CON LÍNEA TERMINAL EN ARTE CONTEMPORÁNEO Y SOCIEDAD, acuerdo a favor de la C. Laura Chávez Blanco.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN, acuerdos a favor de los CC. Rocío Barbeito Chávez, Luis Arturo Marín Aboytes y Alejandro Meneses Rugerio.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS, acuerdo a favor de la C. Claudia Estefany Nava Galván.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE MERCADOTECNIA, acuerdos a favor de los CC. José Antonio Rodríguez Vázquez y Mario Durán Alcalá.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdos a favor de los CC. Lizbeth Balderas Díaz, Roberto Sánchez Morfín y Ramiro Vázquez Solís.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA, acuerdo a favor de la C. María Dolores Gabriela Pozos Acosta.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE DISTRIBUIDO, acuerdo a favor de la C. Ana Luisa Estrada Guerrero.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: GESTIÓN Y TECNOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Reyna Moreno Beltrán.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA APLICADA, acuerdos a favor de los CC. Tanya Araujo Sánchez, Silvia Beatriz Fernández, Juan Félix Huerta Pulido, Juan Pablo Jaime Nieto, Carlos César Jiménez, Itzel Portillo Mc Nally, Mariana Patricia Salinas Camberos e Iñigo Casimiro Rodríguez Rodríguez.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (CONSTRUCCIÓN), acuerdos a favor de los CC. Francisco Escamilla Castillejos, Guadalupe Ramos Silva y Elián Segura Carranza.-----

- - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (ESTRUCTURAS), acuerdos a favor de los CC. Alejandro Moreno Gómez y Blanca Elizabeth Moreno Gómez.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (GEOTECNIA), acuerdos a favor de los CC. Gustavo Flores Gómez y César Darío Mendoza Solórzano.-----
- - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (HIDROLOGÍA), acuerdo a favor del C. Armando Calixto Leal.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DISEÑO E INNOVACIÓN (DISEÑO ESTRATÉGICO), acuerdo a favor del C. Iván Peñaloza Pineda.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD, acuerdo a favor de la C. Susana Hernández Pérez.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD, acuerdos a favor de los CC. Arturo Escoto García y Genaro Spindola Barrón.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, acuerdo a favor de la C. Isabel Paz Nieto.-----
- - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS SOBRE EL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. Sandra Carolina Mendoza Ayala, Brenda Berenice Raya Sánchez, Tania Rosas Raya y Josué Ernesto Rosendo Rentería.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, acuerdos a favor de las CC. Brizeida Isabel Segundo López y Elsa Vega Fernández .-----

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DISEÑO WEB, acuerdo a favor del C. Jesús Humberto Álvarez Quevedo.-----
- - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN PROYECTOS ARTÍSTICOS, acuerdos a favor del C. José Juan Ávila Morales.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, acuerdos a favor de los CC. Alma Gabriela Maldonado Arteaga y Abraham Rincón Camacho.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL, acuerdo a favor del C. Ricardo David González Rodríguez.-----
- - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, acuerdo a favor de la C. Irais Elizabeth Rodríguez Nito.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, acuerdo a favor de la C. Olivia Aleida Cardoso Navarrete.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA, acuerdo a favor de la C. Adriana Domínguez Álvarez.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR, acuerdo a favor del C. Adolfo Muñoz Castillo.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA MÉDICA, acuerdo a favor de la C. Gabriela Leticia González Rivera.-----
- - -Para que puedan obtener el grado de ESPECIALIDAD EN URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS, acuerdos a favor de los CC. Ezequiel Avelar Villegas, Ana Rosa Bañuelos Haro y Karol Mendoza Arriaga.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES ESCOLARES, acuerdo a favor del C. Sergio Isaí Cordero Rodríguez.-----

- - - POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN, acuerdo a favor de la C. Diana Jiménez Otero.-----
- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN DANZA CONTEMPORÁNEA, acuerdos a favor de las CC. Mayela Gabriela Balderas Flores y Nadira Noemí Ramírez Sayavedra.-----
- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdos a favor de los CC. Alma Mónica Cisneros Rendón, Adriana Areli Ledesma Baeza, Alejandro Lugo Ortega, Alejandro Ramírez Ramos y Sebastián Salamanca Huet.-----
- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los C. Carlos Abraham Calva Treviño, María Luisa Gallardo Bárcenas y Juan Fernando Rodríguez Obregón.-----
- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdo a favor del C. Edgar Alfredo Luna Arvizu.-----
- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL COMPOSICIÓN MUSICAL, acuerdo a favor del C. Jorge Abraham Lagunas Osorio.-----
- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES, acuerdo a favor del C. Pedro Rangel Camacho.-----

- - - POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Tomás Bernardo Batista Rodríguez y Ana Teresa Panini Sicilia.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL, acuerdos a favor de los CC. Eric Israel Ramírez Rangel y Jorge Iván Rodríguez Santa María.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MICROBIOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Melisa Guadalupe Rueda Fraile.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de los CC. Ignacio Iván Álvarez Rodríguez, Norma Fabiola Camacho Solorio, María De Los Ángeles García Sam y Betbiray Salazar Cruz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. Yolanda Erendira García Baca, Everardo Mondragón Vázquez y Paulina Noriega Medina.-----

- - - POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- - - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de los CC. Brenda Karina Delgado Bautista, José Carmen Gaor Elías Centeno, Oscar Daniel García Hernández, Fernando González Rodríguez, Omar Mandujano Cortes y Brenda Vega Padilla.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdos a favor de las CC. Leticia Ayala Pérez, Edith Citlalli Hernández Ornelas, Claudia Leticia Jaralillo Hernández, Nancy Yazmín Rayas Salinas y Michelle Rivas Neri.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Grecia Vega Pacheco.-----

- - - POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Luis Enrique Aguiñaga Ramírez, Rebeca Alonso Mandujano, Miriam Ángeles Ortiz, Rosalba Lilia Bollas Sánchez, Beatriz Feregrino Rodríguez, Abraham García León, Patricia García Martínez, Brandon Alexis González Ortiz, Leticia Guerrero Cruz, Ivonne Gutiérrez Paz Y Puente, Brenda Hernández Alvarado, Lady Hernández Zongua, Karla Luna Morales, Diana Karen Maldonado Anaya, José Alfredo Méndez Rojas, Sandra Cecilia Mendoza Trejo, Marcial Alberto Morales Granados, Cruz Gabriel Peredo Osornio, Jorge Esteban Pérez Vélez, Cecilia Ramírez Urquiza, Argelia Yedid Suarez Montes, Marisol Vega Pérez y Sara Mercedes Villareal Anguiana.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Paola Acosta Olvera, Juan Manuel Anguiano Sánchez, Anel Giovanna Arteaga Hernández, Omar Gerardo Beltrán Muñoz, Gerardo Briones Hernández, Eugenio Briseño De La Garza, Luis Fernando Carrillo Álvarez, Diana Chávez Nieto, Mayela De Carlos López, Selene Fernández Jiménez, Daniel Fernando García Flores, Karla Ibeth Gómez Capetillo, Ana Cristina González Dávalos, Carmen Andrea González Serrano, María De Jesús Gutiérrez Tapia, Laura Guadalupe Hurtado Zarraga, Mariela Martínez Hernández, Ana Laura Méndez Jiménez, Ilan Palacios Caballero, Lizbeth Susana Pérez Becerril, Sandra Ramírez Mendoza, Wendy Ramírez Nandho, Mariely Reséndiz Lizardi, Elizabeth Reséndiz Reyes, Oscar Jassiel Reyes Franco, Mónica Reyes Olmos, José Guadalupe Rivera Trejo, María Magdalena Rosillo Dorantes, Alejandra Salinas Rosales, Esmeralda Valdez Ángeles, Adrian Ventura Calderón, Rosa María Zamora Campos.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN ÁREA RECURSOS HUMANOS, acuerdo a favor del C. José Carlos Joaquín Garduño Mancebo.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, acuerdos a favor de las CC. Thalia Díaz Cárdenas y María Fernanda López Morales.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA EMPRESARIAL, acuerdos a favor de los CC. Cristina Narvaez González, María Aurora Olvera Barrios, Carolina Salazar Chávez y Víctor Adán Sandoval Yáñez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdos a favor de los CC. Cristian Estrada Martínez, Juan Carlos Fajardo Duran y Alejandra Ramírez Prieto.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS TURÍSTICOS, acuerdos a favor de los CC. Oscar Ibarra Arriaga, Marcela López Servín, Ana Montoya Sanjuán y Cecilia Torres Rangel.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Nahomi Alejandra Carrillo Carrillo, Citlalli Crisostomo Guerrero, Víctor Iván Galván Hernández, María Paulina Girón García, Fátima Hernández Cruz, María Monserrat Hernández Pérez, Alberto Juárez Díaz, Fernanda Isabel Llampallas Terrazas, Eunice Machuca Mondragón, Cecilia Martínez González, María Del Sol Nieves Rodríguez, Nancy Abigail Olvera García, Anahí Ordoñez Martínez, María José Ramírez Mandujano, Víctor Manuel Rojo Vargas y Ricardo Román Cervantes.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Karen Lizbeth Cortes Velázquez y Brenda Jazmín Varela Enríquez.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. José Arturo Aguilar Breña, Heber Aguillón León, Katie Badillo Rojas, Martha Aleli Barrera Almanza, Enrique Barrón Silva Luis, Laura Benitez Licon, Laura Marisol Campos Méndez, María Yolanda Cano Jiménez, Bertha Alicia Carmona Juárez, Emiltzi Cervantes Hernández, Karina Chaparro Trejo, Berenice Contreras Trejo, Emmanuel Correa Jiménez, Melecio Cortés Ramírez, Luis Ángel Cruz Hernández, José Alejandro Delgado Nájera, Raymundo Domínguez Luna, Juan Manuel Espinosa Esteban, Zuleyma Adilene Gamiño Arreola, José De Jesús García García, Leilani García Peralta, Oscar Garfias Real, Julio César González Ortiz, Miriam Ibeth Gudiño Chico, Esteban Gudiño Rodríguez, Mariana Guerra Ruíz, Cristina Hernández Avilés, Juan Carlos Hernández Martínez, Jessyka Mitchel Hinostrosa Huacuz, Edmundo Hurtado Bustos, Adriana María Hurtado Gil, Blanca Estela Jaime Sánchez, Mariela Jaramillo Ortiz, Verónica Jiménez García, Lucero Lugo Camacho, Cristian Johan Luna Luna, Cano Alejandro Martínez Del Río, Ana Victoria Martínez Pérez, Dulce María Miranda Avendaño, Ana Martín Montero Rodríguez, Adriana Moreno Álvarez, Marisol Moreno Arroyo, Iliana Nolasco Gachuzo, Diego Núñez Hernández, Daniel Ordoñez Arreguín, Stephany Nataly Ornelas González, Mariana Peniche Yáñez, Francisco Javier Reséndiz Guerrero, Diego Gibrán Ríos Suasti, Alejandra Rivera Arias, Marcos Rodríguez Estrada, Ricardo Rodríguez Nava, Marisol Rodríguez Sánchez, Viviana Abigail Rojas Rafael, Mario Ángel Rojas Zetina, Josef Frided Salas Reséndiz, Jonathan Misael Sánchez Hernández, Sandra Tamayo Vivanco, Luis Rodrigo Tejeda Duarte, Luis Fernando Torres Bautista, Denisse Torresillas Ochoa, Jaime Uribe González, Leticia Valencia García, René Alejandro Velasco Cañas y Edgar Arturo Zúñiga Hernández.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

--- Para que pueda obtener el Título de ENFERMERO(A), acuerdo a favor de la C. Araceli Hernández Ventura.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Samantha Alvarado Ríos, Genaro Alfonso Ayala García y Christian Eduardo Chávez Acevedo.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdos a favor de los CC. Samantha Yesenia Chávez Sierra, Jessica Contreras Sánchez, Gabriela Jaimes Chávez, Ana Karen López Hernández, Sandra Michelle Mejía González, Karina Nieto Moran, Rosa Isela Ramírez Torres y Martín Rubio Arvizu.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, acuerdos a favor de los CC. Manuel Alejandro Azanza Alejandri, Claudia Amara Cortés Castañeda, Miguel De Santiago Aguilar, Ximena González De La Vega, Rebeca Hernández Castrejón, José Neftali Moreno Hernández, César Ortiz Vázquez, Cristina Rodríguez Morales y Minerva Soria Martínez.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Oscar Daniel Bautista Caldera, Lucía Netzahuatl Ríos Vera, Rafael Padilla Becerra Estefanía Sandía Olvera, Julio César Vega Trejo y Espinoza Eduardo Wrooman.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DESARROLLO HUMANO PARA LA SUSTENTABILIDAD, acuerdos a favor de las CC. Marijose Casares González, Ana Aurora Jiménez Puebla, Jessica Ivonne Pérez Valtierra y Flor De María Valdelamar Chávez.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA LÍNEA TERMINAL EN INVESTIGACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Carlos Enrique Pérez Lozano, Ulises Perlín Mendoza y Blanca Angélica Vélez Navarrete.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN HISTORIA, acuerdos a favor de los CC. Liliana Cabrera Morales, Marcela Chantal Luján Monroy, Fátima Moreno Hernández y Abraham Uribe Trejo.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

--- Para que pueda obtener el Título de INGENIERO DE SOFTWARE, acuerdo a favor de la C. Ana María Vargas Aguillón.-----

--- Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdos a favor de los CC. Martín Amador Leyva, Emmanuel Galván Juárez, Juan Carlos Hernández Rivera, Ismael Juárez Hernández y David Mauricio Soto Abarca.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdos a favor de los CC. Erik René Juárez Vargas y José Alfredo Ramírez Camargo.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

--- Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Jaime Alberto Arteaga Vargas, Osbaldo Israel Hernández Olvera y José María Alan Vega Saavedra.-----

--- Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (SISTEMAS INDUSTRIALES), acuerdo a favor de la C. Karla Itzel León Hurtado.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN ELECTRÓNICA, acuerdos a favor de los CC. Diego Alfonso Licón Gutiérrez y Cristina Silva Hernández.

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN NANOTECNOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Porfirio Hernández Muñoz y Ramón Rodríguez López.

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdo a favor del C. Juan Luis León Cruz.

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL, acuerdo a favor de la C. Heldiza Alejandra Gutiérrez Ontiveros.

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdos a favor de los CC. Cinthya Martínez Mier y Diego Fernando Ramírez López.

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LITERATURA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Karla Ivette Miramontes Landeros.

POR LA FACULTAD DE MEDICINA:

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Claudia Andrea Arias Pérez, Liliana Arteaga Rojas, Ana Laura Baeza Moctezuma, David Alejandro Eguiza Pantoja, Paula Carolina Escamilla Obregón, Miguel Joatam García Martínez, Mario Alberto García Vázquez, Emmanuel Guerrero Soto, Itzel Samara Hernández Villeda, Karen Adriana Loera Torres, Andrea López Romero, Claudia Edith Pablo Terán, Ana Laura Paz Olvera, Carlos Alberto Piña Arvizu, Isacc Paulino Rincón Arredondo, Saldivar Fuentes Kenya Koray, Krystel Silva Guzmán y Rocío Valencia Mejía.

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO GENERAL, acuerdos a favor de los CC. Oscar Arturo Borbolla García, Jonathan Del Ángel Zarazua, Elizabeth Olvera Navarro, Juan Carlos Ramírez Alegría, Emilio Tirado Santiago y María Del Rosario Villalón Ramírez.

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Alejandro Becerra Villatoro, Karla Alejandra Carvajal Rubio, Oscar Cruz Varela, Ana Karen Hernández Cervantes, Alondra Leticia Hernández Pérez, Blanca Herrera Franco, Natalia Leyva Leyva, Patricia Licea Vaca, Karla Janet López Jacobo, González Carolina Mancebo Del Castillo, Yolanda Martínez Leal Naihby, Jesús Antonio Moya López, Gabriela Olvera Chávez, Jonathan Ramón Plancarte Vargas, Raquel Alejandra Taboada Lobato, Álvaro Trejo Chávez y Julieta Ugalde Núñez y Beatriz Vega Soto.

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de las CC. Luisa Esmeralda Álvarez Zamora, Sonia Soraya Bárcenas Domínguez y Juana De Jesús Olvera Soto.

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de las CC. Norma Araceli Alcántara Lara, Viridiana Álvarez Ramírez, Claudia Díaz Carbajal, Guadalupe Griselda Espinoza Sánchez, Norma Angélica Facio Ortiz, Irene Hernández Niño, María Del Carmen Maldonado Montelongo y Jessica Ruiz González.

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL, acuerdo a favor de la C. Alma Alejandra Robles Muñoz.

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL, acuerdo a favor de la C. María Leticia Salazar López.

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Nataly Escamilla Villagómez, Brianda Daniela González Orozco, Gabriela Moguel Antonio y Héctor Abraham Villegas Cabrera.

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Larissa Sharon Martínez Martínez.

- - - Para que pueda obtener el Título de QUÍMICO AGRÍCOLA, acuerdo a favor de la C. Alexandra Martínez Pallares.

- - - Para que pueda obtener el Título de QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdo a favor de la C. Luz Elena Mora Maldonado.

- - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdos a favor de las CC. Yessica Mejía Escobedo, Ximena Sthepanie Ruiz García, María Miriam Tovar Hernández y Erandy Mirelle Zúñiga Hernández.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El quinto punto del orden del día es someter a la consideración de ustedes la aprobación de la Revalidación de Estudios, el expediente fue revisado previamente por las instancias competentes dentro de la Universidad, al igual que en

el caso anterior la lista respectiva ha sido dejada en sus lugares para su revisión, por lo que les pregunto ¿si existe alguna observación?-----

- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: “De no ser así y en razón de ser un asunto de obvia resolución se aprueba por votación económica (por mayoría de votos) la Revalidación de Estudios que al igual que en el caso anterior se muestra en la pantalla”.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

- - - Al C.HUGO ARMANDO CAMPOS GARCÍA: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de Coahuila, correspondientes a la Licenciatura en Enfermería, por las que se cursan en la Licenciatura de mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar: -----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA Licenciatura En Enfermería	Por	FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA U.A.Q. Licenciatura en Enfermería Plan (ENF11)
Bioquímica y Nutrición	“	Bioquímica
Anatomofisiología Humana	“	Anatomofisiología I
Integridad de la Conducta Humana	“	Desarrollo Humano
Historia de la Enfermería Científica	“	Introducción a la Enfermería
Microbiología y Parasitología	“	Ecología y Salud
Farmacología	“	Farmacología
Bioética y Legislación en Enfermería	“	Bioética

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: “El siguiente punto en el orden del día es, si procediere aprobar los “Proyectos de Investigación”, los cuales fueron valorados previamente por los Consejos de Investigación y Posgrado de cada Facultad y por el Consejo de Investigación y Posgrado dependiente de esta Secretaria. La lista también fue dejada en cada uno de sus lugares para su verificación. ¿Tienen alguna observación o reflexión que compartirnos al respecto?-----

- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Dado que no es así y por ser también un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) los “Proyectos de Investigación”, (*en pantalla, a detalle la información de los proyectos*)”.-----

- - - Se emiten los siguientes acuerdos de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: FINANCIAMIENTO INTERNO, 4 Nuevos Registros, 1 Prórroga, 5 Informes Finales. PROYECTOS FOPI: 1 Nuevo Registro, 1 Modificación, 1 Informe Final. FINANCIAMIENTO EXTERNO, 3 Nuevos Registros, 1 Prórroga, 6 Informes Finales, haciendo un total de 23 solicitudes correspondientes al mes de mayo del 2016.-----

- - - Los Proyectos de Investigación del mes de mayo aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 1.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Tenemos en el siguiente punto del orden del día, como tema informarle al pleno de este Consejo que existen peticiones para turnarse a la Comisión de Asuntos Académicos (*Se muestra en pantalla el listado de las solicitudes que llegaron*), de la Escuela de Bachilleres como de las Facultades, por lo que, en su oportunidad se les citara a las sesiones respectivas para el desahogo de tales asuntos”.-----

- - - Las solicitudes que se presentan, son de las siguientes personas:-----

Por la Escuela de Bachilleres: Juana Monserrath Orta Osornio, Edward Ponce Moreno, Rocío de Jesús Ramírez, Karla Daniela Cardoso Cano, Daniel Rojas Álvarez, Prof. Ricardo Yépez López.- Alumno: Esqueda Pérez Juan Manuel, Lic. Diana Olvera Rico.- Alumnos: Sánchez Rodríguez Estephanía y Huerta Moreno Juan Carlos, Emmanuel Barrios Sánchez, Mtra. María del Consuelo Campillo Rubio.- Alumna: Trapero Márquez María José y Mario Antonio García Rojo.-----

Por la Facultad de Bellas Artes: Ricardo Muñoz Ezquerro, Mónica Nayeli Zárate Zurita, (2) LDG. Pablo Sánchez Rivera.- Alumnas: Luna Hornedo Karen Dayanne y Vázquez Alcalá Martha Elizabeth, Jorge Emmanuel Nobar Torres y Enrique de Jesús Rangel Hondal.-----

Por la Facultad de Ciencias Naturales: Mario Alberto Rivera Espinosa, Oscar Rubén Hernández Carrillo, Angélica Ramírez Olvera, Ashley Rubén Paduano García, Damaris Pérez Trejo, Enrique Olivo Herrera León, Jonathan Armando Berlanga Corona, Karla Jiménez Esquina, Carina García Rojas García Piña, Diego Azahel Cárdenas Lozano y (2) Dra.C.S. Juana Elizabeth Elton Puente.- Alumnos: Baez Meza Areli y García Salinas Omar Isaac, Nayeli Alexandra Vargas Martínez.-----

Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Eduardo Villaseñor García, Luis Felipe Hernández Zúñiga, Carlos Valencia Osornio, Diana Jiménez Chávez, Sergio Guerrero Rivera, Víctor Hugo Sánchez Ramírez, Karen Elisa Villalobos Mendoza y Ernesto Zair Duarte Jiménez.-

Por la Facultad de Contaduría y Administración: Mtro. Gustavo Chávez Pichardo.- Alumno: Arroyo Ramírez Luis, Carolina Cárdenas Alanís, Harry Smith Mac Donald Torres, Armando Aguilar, Leonardo Daniel Vargas Vega, Mtro. Andrés Rafael González Basaldúa .- Firma de Acta, Roberto César Espinoza Monzón, José Luis Méndez Gutiérrez, Alberik Haros Zamora, Luz María Martínez Ezquivel, Diego Armando Cruz Martínez, Sonia Rebeca Zerón Chevanier, Aida Irene Ocampo Camps, Noé Humberto Ledesma Villeda y José Alfredo Pérez Becerril.-----

Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración: Jessica Susana Contreras Martínez, María Dolores Estela Yáñez Contreras, Mtro. Oscar Rangel González.- Alumno: Martínez Origel José de Jesús, Valentín Martínez Dorantes, Jaime Montes Dorantes, Víctor Maldonado Razura y Francisco de Jesús Hurtado Tablada.-----

Por la Facultad de Derecho: Alejandrina Gutiérrez Álvarez, María Berenice Monserrat Castillo Rico, Tomás Ledesma de la Torre, David Gonzalo Guerrero Segura, Sara Gisselle Jiménez Mercado, Mtra. María Eugenia Herrera Azoños.- Alumno: Juárez González Oscar Samuel, Josué Manuel Dorantes Busto, (2) Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez.- Alumnos: Hernández Bautista Manuel y García Romero Rubí Guadalupe, Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez.- Eliminación de Acta, Edith Escobedo Flores, Leonardo Daniel Cázares García, Ana Cristina Gutiérrez Hernández, Aurelio Moreno Montelongo, Elizabeth González Olvera, Mónica Morales Ayala, Juan Manuel Delgado Jiménez, Montserrat Villalobos Rodríguez, Sergio Acosta Salinas, César Alí Corona Magaña, Erika Fernanda Solís Villalvazo, Montserrat Marín Padrón, Lic. Carlos Altamirano Alcocer.- Alumno: Frías Izquierdo Emmanuel.-----

Posgrado de la Facultad de Derecho: Fernando Maximiliano Hernández Verde, Cristina Gómez Rodríguez y (2) Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez.- Alumnos: María Noemí Rubio Gudiño y Rodrigo Monsalvo Castelán.-----

Por la Facultad de Enfermería: Dr. Juan Diego Rodríguez Guerra: Alumnos: Cristhian Cortes, Ana Guerrero y Alejandra Muñoz, Sulail Marlenne Isidoro Delgado, María Magdalena Leyva Morales, Luis Eduardo Méndez Rodríguez, Lic. Gisela Zepeda Sánchez.- Modificación de Acta, Mtra. María del Carmen García de Jesús.- Alumna: Ramírez Ocampo Ma. Guadalupe Patricia, Dra. Ruth Magdalena Gallegos Torres.- suspensión de Acta, Dra. Ruth Magdalena Gallegos Torres.- Baja de Materia, Claudia Elizabeth García García y Viridiana Rodríguez Laguna.-----

Por la Facultad de Filosofía: Héctor Alonso Martínez Ochoa, Silverio Emmanuel Muñiz Trejo y Víctor Alonso Bonilla González.-----

Posgrado de la Facultad de Filosofía: Dolores Monserrat Méndez González y Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas.- Inscripción de 6 Alumnos de Maestría.-----

Por la Facultad de Informática: José Manuel Sánchez Gutiérrez, Luis Santiago Molina Medina, Christian Mauricio Rubio García, Erik Oliver Domínguez, Stefanía Moreno Ruíz, Karina García Cuevas, Luis Eduardo López Zetina, César Martínez Mosqueda e Ixchel Vázquez Rodríguez.-----

Posgrado de la Facultad de Informática: Ricardo Sandoval Martínez, Juan Ibarra Pérez, Ana Claudia Lara Rivera y Arturo Ramírez Paredes.-----

Por la Facultad de Ingeniería: Ricardo Andrés Carrouché Dávalos, Mtra. Carmen Sosa Garza.- Alumna: Alegría Estrella Julio César, Eduardo Angello Pacheco Mercado, Víctor Manuel Medina Sánchez y Alexis Julián Botello Hernández.-----

Posgrado de la Facultad de Ingeniería: Graciela del Carmen Márquez Santoyo y María Ruth Castrillon Soto.-----

Por la Facultad de Lenguas y Letras: Silvia Pérez Aranda, LLM-I. Bertha Alicia Lucio y Gómez Maqueo.- Cambio de Grupo de 4 Alumnos, Dolores Patricia Reyes Rivero, Juan Santiago Ramírez Andrade, Edgar Yair Ruiz Loredo, Camelia García Robles, Rodrigo Mendiola Anda, Dora Lilia Arvizu Nieto y Damián Ulises García Rangel.-----

Por la Facultad de Medicina: Erika Díaz Carrillo, José Luis Garfías Meraz y Roció Berenice Ortega Lara.-----

Posgrado de la Facultad de Medicina: Jocelyn Mier Martínez y Martín Gallegos Duarte.-----

Por la Facultad de Psicología: Claudia Martín del Campo Maldonado, Oscar Eduardo Vega Torres, Mtra. Fabiola García Martínez.- Cancelación de Acta, (2) Mtra. Fabiola García Martínez.- Cambio de Titular, Ariel Alberto Díaz López, Laura Patricia Hernández de Jesús, Yessica Sabina Rincón Sánchez, Paola Monserrat Campos Sánchez, Aura Diana Romero Rangel, Anahí Monserrat Padilla Castañeda y Karina Monserrat Reyes Pérez.-----

Por la Facultad de Química: Dra. Silvia Lorena Amaya Llano.- Firma de Acta, Javier Díaz Zarazúa, Laura Montserrat Ávalos Esparza, Brenda Liliana Ángeles Montalvo, Ana Laura Gutiérrez Pescador, Daniela Ramírez Leal, Luis Alfredo Velázquez Flores y Luis Andrés Oviedo Ortiz.-----

Secretaría Académica: Silvia Giannina Herrera García, Yain Quetzalli García Estrada y Dra. Adriana Medellín Gómez.- Registro de Materias.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: "En el siguiente punto, se les solicita si procede la aprobación de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, los cuales fueron objeto de estudios por parte de ustedes en las sesiones respectivas.-----

- - - Los Dictámenes emitidos dan respuesta a las peticiones realizadas por las siguientes personas:-----

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Alan Uriel Medina Hernández**, por medio del cual solicita le sean aplicados de manera extemporánea tres exámenes de regularización, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de abril de 2016, fue solicitada la aplicación de manera extemporánea de tres exámenes de regularización de las siguientes materias: Inglés, Química e Historia debido a que no pudo realizar los trámites correspondientes ya que se encontraba en

proceso de inscripción, pues hasta febrero obtuvo el certificado de secundaria que le impidió hacerlo en las fechas programadas una vez que le permitan presentar los exámenes y acreditarlos, y a su vez reinscribirse al segundo semestre. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 19, 60 y 80 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba se desprende de manera clara que los alumnos necesitan cumplir con ciertas formas fijadas por la Secretaría Académica para tener por cubierto el trámite establecido por la misma, así como cumplir con los plazos establecidos en el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de exámenes de regularización, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Esta Comisión sugiere al peticionario, recurrir las materias no acreditadas en el periodo 2016-2. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 60 y 80 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Alan Uriel Medina Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Arlette Audelia Salinas Aguilar**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de reinscripción al segundo semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de abril de 2016, fue solicitada la autorización para que se le permita realizar el pago de reinscripción al segundo semestre, argumenta el solicitante que por cuestiones económicas y de salud de su madre no había podido realizar y cuando lo quiso realizar se presentó el problema de la huelga y no lo realizó nuevamente. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende:-----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, siendo la última oportunidad el 05 de abril del año en curso, regresando de la huelga, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen el pago para activar sus derechos académicos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Se hace una cordial invitación a la peticionaria a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Arlette Audelia Salinas Aguilar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Alvaro Iván Colín Romero**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de una materia del segundo trimestre y la inscripción al quinto trimestre de bachillerato, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de abril de 2016, fue solicitada la autorización para que se le permita realizar el pago de una materia del segundo trimestre y la inscripción al quinto trimestre de bachillerato semiescolarizado, ya que argumenta el peticionario que no pudo imprimir su recibo para presentar la materia que adeuda por problemas de red, y no tenía manera de acudir con maestros o administrativos para que le asesoraran respecto al pago de la materia debido a que la Universidad se encontraba de huelga, cuando se declaró que la huelga había terminado y se reincorporaron las clases tuvo una recaída de salud debido a que tiene problemas cardiacos y no puede asistir a la escuela ya que le dieron días de reposo, por lo que no puede inscribirse al quinto trimestre.-----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19, 28, 58, 60, 79 y 80 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, y una vez revisados los comprobantes médicos anexos se desprende que no coinciden con las fechas en que debía realizar el trámite del examen, aunado a ello que un tercero podía haber realizado el pago, por lo que resulta

improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de exámenes de regularización, así como el pago de la reinscripción correspondiente, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Se hace una cordial invitación al peticionario a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19, 28, 58, 60, 79 y 80 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Alvaro Iván Colín Romero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Juana Raquel Ovalle Colín**, por medio del cual solicita apoyo para solucionar de manera satisfactoria la revisión y cancelación del acta, retiró su solicitud por ser competencia de la Facultad de Bellas Artes.-----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **Dra. Luz del Carmen Magaña Villaseñor**, por medio del cual solicita el cambio de acta para uno de sus alumnos, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de abril de 2016, fue solicitado el apoyo para considerar cambiar el acta de uno de sus alumnos, del **C. Juan Manuel Barrietos Navarrete**, de la materia 532 Pintura con Técnicas Mixtas, debido a que durante el semestre anterior en su proceso de altas no se percató que debía corregir el grupo, ya que no correspondía al de la solicitante, quedando registrado con el profesor Raúl Antonio Bello, el cual le estableció NA como calificación final, aún después de que ella le solicitó establecer calificación que el alumno había obtenido con la peticionaria. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 19, 35, 37 y 94 del Reglamento de Estudiantes y 248 fracción II del Estatuto orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos referidos se desprende que los alumnos tienen derecho y la responsabilidad de elegir sus materias, solicitar baja y/o alta en los periodos expresamente establecidos en el Calendario Escolar, por lo que no es competencia de los docentes solicitar ajustes en los grupos de los alumnos, y respecto a que el docente no haya accedido a su pretensión respecto a asentar la calificación aprobatoria al alumno, está en todo su derecho pues dentro de la Norma Universitaria no se contempla la obligación de un catedrático a registrar calificación de un alumno que no cumplió con los requisitos para la acreditación de dicha asignatura, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de altas y bajas de materias, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a los alumnos, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35, 37 y 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **Dra. Luz del Carmen Magaña Villaseñor**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Raúl Eduardo García Luna**, por medio del cual solicita la baja temporal de la Licenciatura en Artes Visuales, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de abril de 2016, fue solicitada la baja temporal de la Licenciatura en Artes Visuales con línea terminal en Diseño Gráfico, lo anterior debido a que ha decidido realizar proyectos personales que le impiden dedicar todo el tiempo a sus estudios, tiene conocimiento de que la fecha límite fue el día 11 de abril, por lo que aclara que la decisión es precipitada ya que por cuestión familiar de último momento y que no le fue posible presentarse a clases a partir de la fecha de presentación de la solicitud.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los

alumnos hagan sus procesos de altas y bajas de materia, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Raúl Eduardo García Luna**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Adela Patricia Quintana Oliver**, por medio del cual solicita autorización para baja de semestre extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de abril de 2016, fue solicitada la baja del semestre de forma extemporánea, los motivos que expone la solicitante son económicos familiares. El trabajo que realiza normalmente le está demandando más tiempo y de manera extraordinaria necesita terminar una pieza para poder hacer varias pruebas de impresión y poder concluir el proyecto actual para posteriormente venderlo. Una de sus hijas esta delicada de salud, por lo que no ha podido dedicarse adecuadamente a su trabajo y por problemas de salud personales. Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de altas y bajas de materias, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Adela Patricia Quintana Oliver**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

QUINTO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Jorge Luis Rodríguez Guzmán**, por medio del cual solicita reimpresión de recibo para pagar reinscripción al semestre actual, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de abril de 2016, fue solicitada la reimpresión del recibo de reinscripción para pagar del semestre actual, ya que en el portal aparece como dado de baja y que por lo tanto no puede aclarar las altas y bajas de materias, no aparecían en su portal como las había configurado. La razón por la que no había pagado es porque no tiene trabajo y la situación económica de sus padres, de quienes obtiene el ingreso, se ha visto afectada por una inversión para el negocio familiar del cual adjunta un recibo de la empresa de envío.-----
Por lo que es necesario referir los artículos: 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen la obligación de cumplir con los trámites administrativos y cubrir las cuotas que fije la Universidad en los periodos establecidos, en caso de no cumplir se pierden los derechos académicos, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Jorge Luis Rodríguez Guzmán**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEXTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Zyanya Y. Quintanar Quintanar**, por medio del cual solicita considerar la solicitud de exención de pago del semestre 2016-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, fue solicitada se considere la exención de pago del semestre 2016-1; dicha solicitud fue sometida en tiempo, en el Campus San Juan del Río, por la Mtra. Gavina Quintanar Martínez. -----

La solicitante argumenta que debido a los problemas que interrumpieron las labores en la Universidad, la Mtra. Gavina no recuperó la copia sellada de la solicitud, ya que no había llegado a San Juan del Río. Posteriormente buscó la copia en Servicios Escolares con el Dr.

Urquiza y en la Facultad de Ingeniería; se localizó la solicitud en Recursos Humanos. La peticionaria acepta su falta de responsabilidad. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen la obligación de cumplir con los trámites administrativos y cubrir las cuotas que fije la Universidad en los periodos establecidos, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Zyanya Y. Quintanar Quintanar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SÉPTIMO: En respuesta al escrito presentado por el **LAV. Sergio Zenil Chávez**, por medio del cual solicita la intervención de la Comisión de Asuntos Académicos, se determinó lo siguiente:---

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, fue solicitada la intervención de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario respecto a su inconformidad respecto a que considera el peticionario no se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de Exámenes de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

1. ¿El Consejo Académico de la Facultad de Bellas Artes recibe, vota y dictamina documentos fuera del término que marca el Reglamento de Estudiantes para la aclaración o revisión de calificación, específicamente en los casos de las alumnas María Leticia Piña Luna y Zyanya Quintanar Quintanar suscitados respectivamente en el ciclo escolar 2015-1 y 2016-1?-----
2. ¿Por qué no se le otorgó el recurso de aclaración como lo marca el Reglamento de Estudiantes en el caso de la alumna María Leticia Piña Luna suscitado en el ciclo escolar 2015-2 en donde ingresa un documento de inconformidad ante su calificación al Consejo Académico de Bellas Artes en su sesión del 06 de agosto de 2015 y se dispuso directamente el recurso de revisión? -----
3. ¿Por qué no se conformó fuera del marco legal que se inscribe en el Reglamento de Estudiantes una comisión de revisión en el caso de la alumna Leticia Piña Luna en el ciclo escolar 2015-2 a petición del Consejo Académico de Bellas Artes en su sesión del 06 de agosto de 2015 donde el reglamento indica que debe ser conformada por el director o en su caso un consejero académico que el Director designe, así como un alumno del área?, sin embargo de manera inconsistente se conformó por dos maestros, el Coordinador del área y ningún alumno. -----
4. ¿Por qué no se informó por escrito del veredicto que dicha comisión de revisión emitió y que solo se me informó del cambio de calificación, incumpliendo su derecho como docente titular de la materia e involucrado en la inconformidad de la alumna a enterarse del dictamen? -----
5. ¿Por qué en el caso de la alumna Zyanya Quintanar Quintanar, se le obligó por indicación del Consejo Académico de la Facultad de Bellas Artes a hacer un cambio de calificación en contra de su voluntad en Sesión Ordinaria el día 07 de enero de 2016?, La alumna cursó con el solicitante la materia de Producción gráfica digital: autoraje y la cual resultó no acreditada por inconsistencias y que en el ciclo siguiente decidió de manera consciente, irresponsable y alevosa dar de alta la materia. -----

Resolutivos: una vez revisadas y analizadas las manifestaciones del solicitante y los comprobantes anexos, se determina: -----

- Que no se respetó el procedimiento establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, respecto al recurso por parte de la Facultad de Bellas Artes, sin embargo el docente dio consentimiento del acto al firmar la modificación, y que el momento oportuno para manifestar su inconformidad por la resolución del Consejo era hasta antes de firmar dicho documento.-----
- Por lo que respecta al procedimiento se solicita a la Facultad y al docente solicitante apearse al procedimiento establecido en la Norma Universitaria vigente, así como invitar a su comunidad tanto administrativa, académica y estudiantil a revisar las disposiciones reglamentarias de la Universidad.-----
- Haciendo del conocimiento de las partes no debe imponerse a un docente la modificación de calificación de un alumno que no cumplió con los requisitos de acreditación de la materia, como lo es la asistencia, exámenes y trabajos, ya que es responsabilidad de los alumnos cumplir con los trámites administrativos de altas y bajas de materia en los periodos establecidos en el Calendario Escolar, y que en caso de no cumplir se pierden los derechos académicos, ya que de lo contrario de violenta la normatividad que rige a esta Universidad. -----

- Que el recurso una vez interpuesto en tiempo y forma, solo podrá ser procedente si se determina que la evaluación se realizó correctamente, los temas del examen no corresponden a los contenidos de la asignatura, el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso o cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen. -----
- Se hace la aclaración al solicitante que el Reglamento General de Exámenes únicamente es vigente para alumnos inscritos antes del primero de enero de dos mil ocho, quedando aplicable únicamente el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro a partir del primero de enero de dos mil ocho. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 28, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 78, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, transitorios 1 y 2 del Reglamento de Estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: por lo anteriormente expuesto se hace la petición reiterada de conducirse conforme a las formalidades y disposiciones de la Norma Universitaria, se ordena la notificación del presente proveído a las partes en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ma. Gabriela Castillo Moreno**, por medio del cual solicita alta de materias del sexto semestre, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de abril de 2016, fue solicitada el alta de materias del sexto semestre, ya que por error de la solicitante en su alta de materias, dio por hecho haber realizado el trámite correcto y al parecer solo guardó y no envió el alta de materias correspondiente. Argumenta la peticionaria que de no concederse el trámite le perjudicaría la continuidad de sus estudios. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que se verificó el Sistema SIIA Escolar y no existe registro de altas en dicho periodo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen el alta y/o baja de materias, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Ma. Gabriela Castillo Moreno**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Carlos Francisco Vázquez Gutiérrez**, por medio del cual solicita le sea otorgada la oportunidad de cubrir la reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de abril de 2016, fue solicitada oportunidad de realizar el pago de reinscripción y continuar con el semestre, ya que argumenta el peticionario se ha presentado en tiempo y forma, que por causas de salud familiar no realizó en tiempo, destinando sus recursos económicos al problema en mención. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, siendo la última oportunidad el 04 de marzo del año en curso, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Se hace una cordial invitación al solicitante a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Carlos Francisco Vázquez Gutiérrez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Ulises Sánchez Hipólito**, por medio del cual solicita alta de tres materias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de abril de 2016, fue solicitada el alta tres de materias que argumenta el peticionario se encuentra cursando, para las cuales realizó el proceso de alta al inicio del semestre pero al verificar su registro de materias del actual semestre no se encuentra registrado, por lo que solicita se le otorgue el beneficio de poder dar el alta y continuar con sus estudios sin retrasarse. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, máxime que se verificó el Sistema SIIA Escolar y no existe registro de altas en dicho periodo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Se hace una cordial invitación al solicitante a informarse en su Facultad respecto el procedimiento a seguir y las fechas para los exámenes voluntarios. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Ulises Sánchez Hipólito**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Celeste Rivera Hernández**, por medio del cual solicita alta de tres materias, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de abril de 2016, fue solicitada el alta de materias, de lo cual argumenta la peticionaria había dado por hecho que había realizado correctamente todo el trámite, cometiendo un error. Quisiera dar el alta de las materias de la currícula y así poder concluir exitosamente el semestre. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, máxime que se verificó el Sistema SIIA Escolar y no existe registro de altas en dicho periodo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Se hace una cordial invitación al solicitante a informarse en su Facultad respecto el procedimiento a seguir y las fechas para los exámenes voluntarios. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. María Celeste Rivera Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

QUINTO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Alan Enrique Bravo Amézquita**, por medio del cual solicita corrección de materias, se determinó lo siguiente:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de abril de 2016, fue solicitada la corrección de las materias, ya que argumenta el solicitante que cursa en el octavo semestre de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, ya que se encuentra inscrito en una materia que no está cursando, y que por razones que desconoce sigue apareciendo en listas oficiales, pide se elimine dicha materia de si estado académico para evitar afectaciones. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ya que no existe evidencia de que el solicitante haya dado de baja dicha materia, la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que indica irresponsabilidad imputable al alumno, por no verificar el alta de las materias. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Alan Enrique Bravo Amézquita**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES: -----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por el **C. José Luis Guerrero Servín**, por medio del cual solicita la posibilidad de realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de abril de 2016, fue solicitada la posibilidad de realizar el pago de reinscripción del semestre 2016-1, ya que argumenta el solicitante que por causas de salud emocional y otras cuestiones personales y aunado a la reciente huelga en nuestra casa de estudios le fue imposible pagar en tiempo y forma. Aclara que el día martes 05 de abril del mes se presentó en las cajas de pago pero se le mencionó que no había forma de pagar, que la única forma sería mediante la elaboración de una solicitud, el jueves 07 de abril se presentó en las oficinas correspondientes y se le mencionó que lamentablemente el 06 de abril se había abierto la posibilidad de pago. Informa que asiste con regularidad dentro de sus asignaturas. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite; efectivamente la última prórroga otorgada fue el 04 de marzo del año en curso, antes de iniciar la huelga, posteriormente se otorgó la oportunidad de realizar el pago en la semana del 04 al 08 de abril a los que en dicha semana presentaron su solicitud, si el peticionario hubiera acudido en la semana que comenta le indicaron debía entregar el escrito se le habría concedido la oportunidad de dar cumplimiento con su obligación, sin embargo dejó pasar más tiempo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa documentada que justifique su inactividad. -----

Se hace una cordial invitación al interesado a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. José Luis Guerrero Servín**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **Lic. Mirna M. Zamora Torres**, por medio del cual solicita la baja temporal de la alumna Andrea Barrera Martínez, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de mayo de 2016, fue solicitada la baja temporal, de la alumna Andrea Barrera Martínez de la Licenciatura en Administración, del segundo semestre por previa solicitud de la alumna, quien manifiesta únicamente que la razón de su solicitud es por motivos personales.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas y/o del semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que

la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa documentada que justifique su petición extemporánea. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **Lic. Mirna M. Zamora Torres**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución y se ratifica el sentido de los anteriores dictámenes.-----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. María del Rocío González Hernández**, por medio del cual solicita autorización para poder realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de abril de 2016, fue solicitada la autorización para realizar el pago correspondiente a la reinscripción del semestre en curso. Argumenta la solicitante que en años anteriores formó parte del equipo de basquetbol de la UAQ, por lo que se le había otorgado Beca Deportiva, pagando una cantidad mínima. En el presente semestre solicitó la misma Beca, pero por la edad solo forma parte del equipo representativo de la Facultad, por lo que el descuento es menor. Recibió la autorización antes de la huelga y por dificultades económicas, por lo que no contaba con el dinero para hacer el pago. Le interesa concluir el semestre sin que se vea afectada su actual evolución, no quiere realizar los exámenes voluntarios ya que le implica más gasto y su condición económica es limitada. -----
Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, siendo la última oportunidad el 04 de marzo del año en curso, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Se hace una cordial invitación al solicitante a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María del Rocío González Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Joel Obed Herrera Flores**, por medio del cual solicita alta de materias del segundo semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de marzo de 2016, fue solicitada el alta de materias del segundo semestre, ya que argumenta el peticionario que por motivos que desconocidos, por error en el portal de la UAQ, o el sistema de internet, no se dieron de alta las materias de su segundo semestre. Confió en haber realizado en tiempo y forma, tal y como se había indicado en el sistema; pero desafortunadamente el error, lo ubicó tarde, cuando un docente le comunicó que no estaba en la lista. Acudió a servicios escolares donde le informaron que las fechas para corregir el error ya había pasado. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que se verificó el Sistema SIIA Escolar y no existe registro de altas en dicho periodo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Joel Obed Herrera Flores**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Liliana Feregrino Zamora**, por medio del cual solicita autorización para poder realizar el pago extemporáneo de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de abril de 2016, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción. Argumenta la solicitante que por motivos fuera de su alcance y por no tener una respuesta favorable de descuento de inscripción, le fue imposible poder realizar dicho pago en tiempo, ya que por el momento no cuenta con trabajo o algún tipo de ayuda de la Universidad, solicita un descuento en el pago de inscripción.-----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, siendo la última oportunidad el 04 de marzo del año en curso, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad.-----

Se hace una cordial invitación al solicitante a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Liliana Feregrino Zamora**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

QUINTO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Maximilian Irmfried Hopfer Trujillo**, por medio del cual solicita alta de materias del semestre actual, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, fue solicitada el alta de materias del semestre actual, ya que argumenta el peticionario que por motivos que desconoce no le es posible ver sus materias que cursa, se percató de la situación cuando el maestro tomaba asistencia no lo mencionó.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.- -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que se verificó el Sistema SIIA Escolar y no existe registro de altas en dicho periodo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Maximilian Irmfried Hopfer Trujillo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEXTO En respuesta al escrito presentado por el **C. José Manuel Manzo Villicaña**, por medio del cual solicita alta de materias que está cursando, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, el solicitante argumenta que durante el periodo de huelga al entrar en su portal estudiantil se dio cuenta que por motivos que desconoce las materias que cursó en el semestre actual se borraron, al regresar de la huelga acudió a Servicios Escolares y le comunicaron que debía solicitar el alta de las materias que cursa. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que se verificó el Sistema SIIA Escolar y no existe registro de altas en dicho periodo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. José Manuel Manzo Villicaña**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SÉPTIMO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Katia Ruiz Jiménez**, por medio del cual solicita solución a su problema, ya que no le aparecen dadas de alta las materias, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de abril de 2016, la solicitante argumenta e informa que las materias dadas de alta que no le aparecen en su portal, únicamente las que el sistema da de alta por default, espera una solución refiriendo hacer el registro de altas en las fechas correspondientes. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que se verificó el Sistema SIIA Escolar y no existe registro de altas en dicho periodo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Katia Ruiz Jiménez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

OCTAVO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Antonio González Jáuregui Esqueda**, por medio del cual solicita alta de materias, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, se solicita el alta de materias del semestre, argumenta el peticionario que se enteró que no estaba dado de alta cuando uno de sus maestros imprimió una lista actual, al no decir su nombre, le preguntó la razón, por lo que le comenta que debe revisar el portal de estudiantes.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que se verificó el Sistema SIIA Escolar y no existe registro de altas en dicho periodo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Antonio González Jáuregui Esqueda**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

NOVENO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Daniel Mendoza Rangel**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de materia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de abril de 2016, se solicita la baja extemporánea de la materia Probabilidad multivariada, argumenta el peticionario que se encuentra en reposo domiciliario, debido a que fue intervenido quirúrgicamente el 13 de abril del año en curso. La recuperación oscila entre las 3 y 6 semanas, sumando los días de la huelga, considera dificulta su desarrollo y proceso de aprendizaje para cumplir con los requisitos de la materia mencionada. Aclara que la solicitud es única y exclusivamente para dar de baja la materia y no el semestre, por ser la de mayor carga horaria que lleva en la semana y el no poder estar presente en la clase dificulta en exceso su preparación. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como dar de baja las materias y/o el semestre, siempre y

cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que una vez revisada la fecha de presentación de su solicitud y la fecha en la que refiere se encontraba en la situación que refiere, resulta contradictorio su argumento de no poder asistir y cumplir con las obligaciones académicas en específico de dicha materia, por lo que es improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Luis Daniel Mendoza Rangel**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

NOVENO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ma. Rosario Ramírez Olvera**, por medio del cual solicita la baja extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de abril de 2016, se solicita la baja temporal extemporánea, ya que manifiesta la solicitante que la fecha límite se cerró el 15 de abril, cursa el 4° semestre de Contador Público Virtual, es madre de 3 hijos, divorciada y su madre vive con ella. Sin embargo la solicitante argumenta que su madre tuvo un problema de salud el fin de semana, por lo que tuvo que dejar sus tareas de la semana para atenderla, pues ella es que quien le ayudaba para poder estudiar, aunado a la presión de tener dos trabajos e hijos, no se ha sentido bien físicamente para continuar con sus estudios como corresponde. Manifiesta ha pensado en darse de baja definitiva, pero quiere dar oportunidad a que mejoren las cosas. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como dar de baja las materias y/o el semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, máxime que no existe prueba respecto a su dicho, que implique la imposibilidad de cubrir con sus obligaciones de estudiante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Ma. Rosario Ramírez Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

DÉCIMO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Carlos Miguel Escobedo Zavala**, por medio del cual solicita la baja temporal de la Universidad, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, se solicita la baja temporal de la Universidad, ya que argumenta el peticionario se encuentra viajando constantemente en el Estado de San Luis Potosí, debido a que tiene un problema legal familiar, lo anterior lo solicita con la finalidad de recurrir el próximo semestre Julio-Diciembre para no acumular NA de todo el semestre y perderlo. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como dar de baja las materias y/o el semestre, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, máxime que no existe prueba respecto a su dicho, que implique la imposibilidad de cubrir con sus obligaciones de estudiante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Carlos Miguel Escobedo Zavala**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

DÉCIMO PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Yazmin Lilian Aguilar López**, por medio del cual solicita el alta de materias, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, fue solicitada el alta de materias nuevamente, ya que manifiesta la solicitante que al inicio del segundo semestre dio de alta

todas sus materias, sin confirmar posteriormente, comenta que ha asistido a todas sus clases. El 22 de abril sus profesores le informaron que no aparecía en listas oficiales. -----
Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, máxime que no existe prueba respecto a su dicho, ya que se verificó el sistema SIIA Escolar y no existe registro de su alta de materias. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Yazmin Lilian Aguilar López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Guadalupe Cruz Hernández**, por medio del cual solicita el alta de materias, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, fue solicitada el alta de materias, ya que argumenta la peticionaria que por desconocimiento de que debía dar de alta las materias no realizó el trámite oportunamente. Manifiesta que desconocía el trámite ya que los maestros pasaban lista en las cuales estaba incluida, ya que eran listas del semestre anterior, le comentaron que era una lista que se descargó del portal. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, ya que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento, máxime que el personal administrativo informó oportunamente a toda la comunidad estudiantil del procedimiento a realizar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María Guadalupe Cruz Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Martín Lozano Alvarado**, por medio del cual solicita la baja de materia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, fue solicitada la baja de materia Fundamentos de Auditoria, ya que manifiesta el solicitante que por cuestiones referentes a obligaciones que se le presentaron posteriormente a los trámites de altas y bajas de materias del semestre enero-junio de 2016, ya que es padre de familia y por cuestiones ajenas a su planeación de actividades laborales de la madre de su hijo, se ha visto en la necesidad de llevarlo a la escuela, lo que le provoca un conflicto en los horarios de entrada a una de las clases dadas de alta, de 8:00-9:00 am, ya que la hora máxima permitida para entregar a su hijo en la escuela es 7:30 am, y el tiempo en el que se traslada a la Universidad no le ha permitido llegar antes de la entrada del docente. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos de bajas de materias, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, ya que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Luis Martín Lozano Alvarado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.--

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMISNITRACIÓN: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **Ing. Mónica Méndez Fajardo**, por medio del cual solicita el reingreso a la Facultad de Contaduría y Administración, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que en fecha 13 de abril de 2016 fue solicitado el reingreso a la Facultad de Contaduría y Administración, ya que manifiesta la peticionaria, que el 28 de octubre de 2011 su petición fue negada por no cumplir con el Reglamento de Estudiantes de la UAQ, en el capítulo III, artículo 37; sin embargo manifiesta la solicitante que explicó anteriormente que no reprobó la materia, sino que tuvo que dejar de asistir a clases por motivos de salud. -----
Al efecto es necesario referir los artículos 19, 43, fracción II y 44 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos de los programas de posgrado serán dados de baja cuando no acrediten dos materias en el mismo periodo escolar, situación en la que se encuentra la solicitante, que el momento procesal oportuno para acreditar su dicho ha fenecido, máxime que en octubre de 2011 se emitió una resolución respecto a la misma situación, lo anterior da como resultado la improcedencia de su solicitud, toda vez que la norma es muy clara, en cuanto el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----

Sin embargo conforme a la Legislación universitaria, si su deseo es ingresar algún otro programa en la misma Facultad u otra puede realizar los procedimientos de ingreso establecidos cuando lo estime pertinente. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 43, fracción II y 44 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **Ing. Mónica Méndez Fajardo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Marena Antonia Martínez Moreno**, por medio del cual solicita autorización para poder realizar el pago extemporáneo de reinscripción, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de abril de 2016, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción, argumenta la peticionaria que la razón de su solicitud es porque no contaba con el recurso para realizar el pago de las materias en las que refiere asistió, la fecha de vencimiento fue el día 02 de octubre de 2015. Anteriormente recibió la facilidad a través del Dr. Arturo Castañeda para realizar el pago con descuento del 50%, sin embargo derivado de que estuvo sin empleo no lo pudo hacer. Refiere contar con el dinero.-----
Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende:-----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, y tomando en cuenta lo extemporáneo de su solicitud resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se hace una cordial invitación al solicitante a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Marena Antonia Martínez Moreno**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Karla Lourdes Pantoja Pantoja**, por medio del cual solicita autorización para baja de materias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de abril de 2016, fue solicitada la baja de las materias Administración de ventas y Estrategia publicitaria y promocional de la Maestría en Administración.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas, siempre y

cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la interesada, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de altas y bajas de materias, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad, haciendo del conocimiento de que los motivos laborales no son considerados como una causa de fuerza mayor. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Karla Lourdes Pantoja Pantoja**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Sandra Maricela Salinas Caballero**, por medio del cual solicita autorización de baja de materia, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de abril de 2016, fue solicitada la baja de la materia Seminario de Tesis, en el periodo 2016-1, el motivo que manifiesta la solicitante es porque adquirió nuevas responsabilidades en su empleo, lo que demanda mayor tiempo y le hace imposible asistir a tomar clase. No puede dejar su empleo por ser el sostén de su familia, pues es responsable de sus abuelos y le es necesario e indispensable recibir dicho ingreso. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la interesada, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de altas y bajas de materias, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad, haciendo del conocimiento de que los motivos laborales no son considerados como una causa de fuerza mayor. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Sandra Maricela Salinas Caballero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.--

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Alfredo Tziu Mora**, por medio del cual solicita autorización de baja de materia, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de abril de 2016, fue solicitada la baja de la materia Sociedades Mercantiles, el solicitante manifiesta que derivado de su carácter de servidor público y sus actividades laborales a desarrollar en los diversos municipios le imposibilita en ocasiones la asistencia a la materia referida, ha realizado un esfuerzo por lo que va de la carrera a cursar la primera materia del semestre, llevando seis materias en los últimos tres semestres. Es la primer petición que realiza, manifiesta el conocimiento del Reglamento y las fechas para realizar dicho trámite. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la interesada, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de altas y bajas de materias, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, situación que reconoce en su escrito, aunado a ello que al momento no existe una causa que justifique su inactividad, haciendo del conocimiento de que los motivos laborales no son considerados como una causa de fuerza mayor, máxime que la situación de su horario laboral fue de su conocimiento desde el inicio del semestre. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Alfredo Tziu Mora**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Erika López Barrón**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de abril de 2016, fue solicitada la autorización para que se le permita realizar el pago de reinscripción, ya que manifiesta la solicitante estar recurriendo la materia Privado I, Amparo Civil y Mercantil, que es la única materia que le falta por acreditar. Refiere la fecha en que debía hacer el pago fue el 16 de febrero, pero decidió esperar las prórrogas, sin tener certeza de cuando se otorgarían, posteriormente se da el estallamiento de huelga. Regresando de las vacaciones acudió a ventanilla a realizar el pago el 05 de abril, pero le comentaron que no se estaban recibiendo. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, de lo cual era obligación de la solicitante mantenerse informada, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen el pago para activar sus derechos académicos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Se hace una cordial invitación a la peticionaria a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Erika López Barrón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Christopher Eder Silva Moreno**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de abril de 2016, fue solicitada la autorización para que se le permita realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea, ya que manifiesta el peticionario que cursa el último semestre de la licenciatura en derecho, pero ha tenido bastantes problemas en el tema económico por un atraso de comisiones que se ha causado en su trabajo actual, mientras le comienzan a pagar de forma diferida, por lo que ya cuenta con el dinero para realizar el pago. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite y una vez revisado el antecedente ante esta Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen el pago para activar sus derechos académicos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Christopher Eder Silva Moreno**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Eduardo Barrón Soto**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de abril de 2016, fue solicitada la autorización para que se le permita pagar la reinscripción del periodo enero-junio de 2016, manifiesta el peticionario que su situación económica por la que cursó a principios de este año derivado de la pérdida de su trabajo y fuente de ingresos con los que solventa sus gastos académicos es que le fue imposible estar en posibilidades económicas de pagar el concepto de reinscripción respectivo, teme perder el octavo semestre, a pesar de asistir con regularidad a sus clases. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende:-----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, lo cual era de su conocimiento ya que en su recibo de pago está inserta la leyenda “si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos como alumno...”, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite y una vez revisado el antecedente ante esta Comisión resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen el pago para activar sus derechos académicos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Eduardo Barrón Soto**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

QUINTO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Armando Alexander Escoto Salazar**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de abril de 2016, fue solicitada la autorización para que se le permita realizar el pago de reinscripción, pues manifiesta el solicitante que trabajaba en una empresa de seguridad privada, la cual le apoyaba con sus horarios de clase y contaba con apoyo de incentivos económicos para el apoyo de su universidad, la empresa se comprometió a realizar el pago de su segundo semestre, lamentablemente se acaba de enterar que no se realizó dicho pago, el contador de la empresa mencionó que jamás le hicieron mención de su recibo ya que la anterior secretaria lo extravió.-----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende:-----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, lo cual era de su conocimiento ya que en su recibo de pago está inserta la leyenda “si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos como alumno...”, esta Comisión le recuerda que es su obligación estar al pendiente en los trámites que le corresponde, se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen el pago para activar sus derechos académicos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor que justifique su inactividad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Armando Alexander Escoto Salazar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEXTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Karla Mariel Treviño Carmona**, por medio del cual solicita autorización de baja de materia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de abril de 2016, fue solicitada la baja de la materia Derecho Procesal Constitucional, la solicitante manifiesta que al inicio del semestre se presentó el Lic. Guillermo a impartir la materia de Derecho Procesal Constitucional, le informó de su situación personal, es madre soltera, le comentó que posiblemente algunos días llegaría tarde o sería imposible asistir, ya que su madre le apoya en cuidar a su bebe. El Lic. Guillermo aceptó y le ofreció su apoyo con la condición de ponerse al corriente de las clases en que no asistiera, dos meses después llegó el titular de la materia, el Lic. Efraín Estrada, lo cual no era del conocimiento de la alumna. El asistió de lunes a miércoles por lo que le solicitó al grupo que asistieran a clases de 4 horas los viernes esporádicamente para reponer los días jueves que él no podría impartir su clase, horario que no podía cumplir por las razones expuestas; el día 04 de abril dialoga con el docente intentando explicar su situación, pero al no poder cumplir con los requisitos del docente solicita la baja de la materia en mención. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35, 37, 70 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la interesada, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de altas y bajas de materias, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, aunado a ello que al momento no existe una causa que

justifique su inactividad, haciendo del conocimiento de que los motivos expuestos no son considerados como una causa de fuerza mayor. -----

Por lo que la Comisión le hace la invitación a cumplir con sus obligaciones de estudiante al cumplir con las asistencias y trabajos solicitados por los docentes, respecto al desconocimiento del docente titular, es el alumno quien elige las materias y docentes con los que ha de cursar las asignaturas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35, 37 y 70 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Karla Mariel Treviño Carmona**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SÉPTIMO: En respuesta al escrito presentado por los **CC. Luis Ángel Sánchez Vargas y Carlos Daniel Piña Villanueva**, por medio del cual solicitan se les permita realizar el pago de reinscripción al periodo extraordinario, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de abril de 2016, fue solicitada la autorización para que sea permitido realizar el pago de reinscripción en periodo extraordinario y la reinscripción de los recibos, manifiestan los peticionarios que el periodo establecido en el calendario Escolar que transcurre, solicitaron a una tercera persona realizar el pago de sus reinscripciones, sin sospechar que la persona abusaría de su confianza, no solicitaron los comprobantes correspondientes y dieron por hecho el cumplimiento de la orden. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, lo cual era de su conocimiento ya que en su recibo de pago está inserta la leyenda “si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos como alumno...”, esta Comisión les recuerda que es su obligación estar al pendiente en los trámites que le corresponden, se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de los firmantes, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen el pago para activar sus derechos académicos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a los alumnos, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por los **CC. Luis Ángel Sánchez Vargas y Carlos Daniel Piña Villanueva**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

OCTAVO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Myriam Frías Jiménez**, por medio del cual solicita autorización de baja de materia, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, fue solicitada la baja de la materia Informática Jurídica, la solicitante manifiesta que por causas laborales ha tenido la imposibilidad de asistir en ese horario, lo que acredita con la constancia de la institución donde labora, la petición es con la finalidad de no sufrir afectación en su formación académica ni en su promedio general. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así mismo realizar la baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la interesada, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos hagan sus procesos de altas y bajas de materias, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, aunado a ello que al momento no existe una causa que justifique su inactividad, haciendo del conocimiento de que los motivos laborales expuestos no son considerados como una causa de fuerza mayor. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Myriam Frías Jiménez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

NOVENO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Rafael San Germán Reynal**, por medio

del cual solicita se le permita realizar de forma extemporánea el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, fue solicitada la autorización para que se le permita realizar de forma extemporánea el pago de reinscripción a la Licenciatura en Derecho, manifiesta el solicitante que a inicio del semestre se reinscribió, dio el alta de materias, asistió diariamente a clases; sin embargo por una falta de entendimiento e información de su parte no realizó el pago, ya que previó al estallamiento de huelga, se concedió una prórroga, pero no reunía la cantidad a pagar, posteriormente al regresar no hubo claridad sobre cómo realizar el pago, para los que no lo había realizado.-----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, lo cual era de su conocimiento ya que en su recibo de pago está inserta la leyenda “si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos como alumno...”, esta Comisión le recuerda que es su obligación estar al pendiente en los trámites que le corresponde, se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen el pago para activar sus derechos académicos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Rafael San Germán Reynal**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Jesús Landaverde Linares**, por medio del cual solicita se le permita realizar los pagos de inscripción a la Maestría en Administración Pública, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de abril del 2016, fue solicitada la autorización de impresión de inscripción a la Maestría, argumenta el peticionario que se encuentra condicionado en su inscripción de la Especialidad de Justicia Constitucional y Amparo, por no contar con el título de Licenciado en Derecho, lo que implica que no ha podido formalizar su inscripción a la Maestría en Administración Pública. -----

El motivo por el que no ha cumplido refiere, es que los docentes del tercer cuatrimestre no capturaron las calificaciones en tiempo. -----

Al efecto es necesario referir artículos 19, 24, 25 y 95 fracción II del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que resulta: -----

De los preceptos en mención se desprende que para la titulación de Licenciatura por créditos de especialidad el solicitante requería 20 créditos, los cuales según la revisión de su expediente en el Sistema SIIA Escolar, del que se desprende que pudo haber realizado los trámites de titulación una vez que aparecían las calificaciones del 2º cuatrimestre, es decir, desde el 15 de agosto de 2016, por lo que desde ese momento el solicitante pudo haber realizado su trámite de titulación y así completar sus documentos y eliminar su estatus de condición, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, al no permitir una segunda inscripción con estatus de condicionado, máxime que se recibió en la Dirección de Servicios Escolares el expediente de titulación hasta el día 24 de mayo del año en curso, lo que implica una irresponsabilidad imputable al alumno el no haber cumplido con sus obligaciones anteriormente, y no existe al momento una causa de fuerza mayor que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 24, 25 y 95 fracción II del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Jesús Landaverde Linares**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por el **Lic. Julián Castellanos Cabrera**, por medio del cual solicita se le conceda prórroga para realizar la inscripción a la Maestría en Derecho, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de abril del 2016, fue solicitada la prórroga de inscripción en el primer semestre de la Maestría en Derecho, periodo 2016-1, manifiesta el solicitante el motivo de la petición es hasta que se realice la modificación de calificación de la Especialidad en Derecho Notarial, ya que interpuso en tiempo y forma la aclaración de calificación del examen de la materia de Derecho Fiscal Notarial. -----

Al efecto es necesario referir artículos 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que resulta:-----

De los preceptos en mención se desprende que los alumnos que pretendan ingresar deben haber cursado y aprobado, previo al inicio al ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior, haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad y realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos, además de que la inscripción debe realizarse en los periodos marcados en el Calendario Escolar y en las convocatorias emitidas respectivamente, por lo que en cumplimiento de la Legislación Universitaria resulta improcedente su solicitud, por lo que se le hace una cordial invitación para que una vez que obtenga la baja por egreso de la Especialidad referida, si es su deseo realice los trámites y procesos conducentes a ingresar en el periodo que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el el **Lic. Julián Castellanos Cabrera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el **C.P. Carlos Torres Muñoz**, por medio del cual solicita aprobación para la impresión extemporánea de inscripción y el pago al primer semestre de la Maestría, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de abril de 2016, fue solicitada la aprobación de impresión extemporánea de inscripción y el pago al primer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal en el periodo 2016-1, el peticionario argumenta que por motivos personales económicos no tuvo la posibilidad de pagar en el plazo establecido.-----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, siendo la última oportunidad el 08 de abril del año en curso, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad. -----

Se hace una cordial invitación al solicitante a informarse respecto el procedimiento a seguir y las fechas para el siguiente periodo, ya que como marca la Legislación Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C.P. Carlos Torres Muñoz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DÉCIMO TERCERO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Salvador Salas Pérez**, por medio del cual solicita autorización para realizar pago de inscripción al periodo 2016-1 de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de abril de 2016, fue solicitada autorización para realizar de manera extemporánea el pago de inscripción al periodo 2016-1 de la Maestría en Administración Pública, argumenta el peticionario que omitió realizar el pago en tiempo y forma debido a que después de las situación en la que se encontraba la Universidad por la huelga, se paralizó la actividad de la misma, refiere haber desconocido las fechas específicas de pago ya que no se percató de la prórroga.-----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, siendo la última oportunidad el 08 de abril del año en curso, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa que justifique su inactividad, máxime que se publicó en la página oficial de la Universidad, redes sociales, las respectivas Facultades y los estrados de la Oficialía de partes del H. Consejo Universitario la respectiva prórroga de pago.----

Se le recuerda que de acuerdo a la Norma Universitaria el desconocimiento de los procedimientos y disposiciones no le exime de su cumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Salvador Salas Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO CUARTO: En respuesta al escrito presentado por el **C. German Camilo Hurtado Evangelista**, por medio del cual solicita le sea otorgado un plazo extraordinario a fin de realizar el pago por el cuarto cuatrimestre de la Especialidad en Derecho Familiar Civil y Mercantil, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de abril de 2016, fue solicitado le sea otorgado un plazo extraordinario a fin de realizar el pago por el cuarto cuatrimestre de la Especialidad en Derecho Familiar Civil y Mercantil, argumenta el peticionario que los plazos ordinarios y extraordinario otorgados por la Facultad transcurrieron sin que pudiera realizar el pago de dicho concepto, por problemas familiares, por lo que tuvo que disponer del dinero. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, siendo la última oportunidad el 08 de abril del año en curso, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos cumplan con sus obligaciones, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor justificada y que reconozca el conocimiento de las fechas. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. German Camilo Hurtado Evangelista**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Edna Nohemí Aguayo Vargas**, por medio del cual solicita la baja de materia Práctica VI, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de abril de 2016, fue solicitada la baja de la materia Práctica VI, ya que argumenta la solicitante que el por cursa la materia de Práctica VI en un horario de 8:00 a 14:00 horas y Práctica VII en horario de 14:00 a 20:00 horas, por lo que al inicio del semestre habló con las coordinadoras para que se le permitiera salir antes de la hora en la práctica de la mañana y después de la hora en la materia de la tarde, refiere haber platicado su situación con la Coordinadora de la Licenciatura y posteriormente con la Directora de la Facultad, a lo cual las dos autoridades referidas le sugirieron solo tomar una práctica en el semestre. -----

Refiere una situación que le generó una NA (No Acreditada) en Práctica VI en el periodo 2015-2, por defender a un perro en la institución donde apoyaba.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos de bajas de materias, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, ya que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento, aunado a ello que tanto la Coordinadora de la Licenciatura le sugirió no tomar ambas prácticas y la Directora le comentó que no era posible pedir de su parte el apoyo para la alumna, puesto que es obligación del estudiante cumplir con los horarios, responsabilidades y obligaciones que se adquieren al dar de alta las materias. -----

Aunado a que la situación del semestre anterior no tiene relación con el cumplimiento de las obligaciones del periodo actual. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Edna Nohemí Aguayo Vargas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda Pichardo Cassani**,

por medio del cual solicita el alta de las materias del semestre en curso, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de abril de 2016, fue solicitada el alta de las materias correspondientes al periodo en curso, argumenta la solicitante que el 25 de enero del presente año por medio del portal en internet realizó el procedimiento de alta de materias del semestre en curso y que por alguna razón no se registró el procedimiento que elaboró y le informaron en la Coordinación de la Facultad que no estaban dadas de alta sus materias, refiere no contar con evidencia de haber realizado el procedimiento. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos de alta de materias, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, además de que se realizó la verificación del Sistema SIIA Escolar en donde no aparece ningún movimiento por parte de la alumna. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María Fernanda Pichardo Cassani**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.--

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ma de la Luz Sánchez Sánchez**, por medio del cual solicita la baja de materia Práctica III, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de abril de 2016, fue solicitada la baja de manera extemporánea de la materia Práctica VI, ya que argumenta la solicitante que el por cursa la materia de Práctica III, argumenta la peticionaria que está embarazada, que tuvo dolores de cabeza, cansancio y ligeros calambres en el vientre, por lo que el 22 de abril acudió a Urgencias en su Unidad de Salud del IMSS, la pasaron con el médico familiar quien le refiere no presentar amenaza de aborto, le recomendó descanso. El 26 de abril le realizan estudio ecográficos.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como realizar la baja de materias que desee siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos de bajas de materias, en el caso concreto la solicitante conocía con anterioridad su condición y dejó pasar el tiempo para presentar su solicitud, además de que el embarazo no constituye una causa que le imposibilite cumplir con las obligaciones estudiantiles. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Ma de la Luz Sánchez Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.--

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Guadalupe Montserrat Tovar Ortiz**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de abril de 2016, fue solicitada se le permita realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea, argumenta la peticionaria que por motivos económicos y la realización de un proyecto comunitario para llevarse a cabo en la comunidad de Maconí, Cadereyta, Querétaro. Es por lo que no pudo realizar el pago, menciona que el año anterior concluyó las materias conforme el programa de la Licenciatura de Desarrollo Humano para la Sustentabilidad, inició el Servicio Social en el mes de agosto del 2015 y finalizando en el mes de enero de 2016. Debido al trámite que tienen que realizar para la liberación del servicio, se reinscribió para concluir con los trámites. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se

realizara dicho trámite, siendo la última oportunidad el 05 de abril del año en curso, regresando de la huelga, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen el pago para activar sus derechos académicos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor que justifique su inactividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Guadalupe Montserrat Tovar Ortiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Diana Karina Franco Anaya**, por medio del cual solicita el cambio de grupo de la materia Visión Estratégica, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de abril de 2016, fue solicitado el cambio de grupo de la materia Visión Estratégica cursada en el periodo 2015-1 con el L.A. José Santiago Cuevas Vergara en el grupo 2 y no en el grupo 1 con el Mtro. Octavio Cabrera Serrano. Posteriormente al cambio de grupo solicita el cambio de calificación correspondiente. Lo anterior debido a que cometió un error en la captura de su alta de materias, se percató hasta que vio la calificación, se encontraba laborando fuera del Estado, por lo que no pudo hacer los trámites en su Facultad.--- Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como realizar la baja de materias que desee siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen los trámites administrativos de ajuste de materias, es responsabilidad de los alumnos verificar las materias que cursan en las fechas establecidas y ha dejado pasar casi 2 periodos escolares para realizar su petición. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Diana Karina Franco Anaya**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Arisbeth Morales Domínguez**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de reinscripción de manera extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de abril de 2016, la solicitante informa que por motivos económicos y de tiempo no puedo realizar su pago en tiempo y forma, se encuentra haciendo prácticas profesionales, el horario es extenso y toma un curso de preparación para el TOEFL. Tiene dos hijos y es madre soltera, que por cuestiones de salud se vio en la necesidad de descompletar la cantidad a pagar la reinscripción en la fecha límite de pago, refiere no pudo acudir antes de la huelga. Manifiesta que es importante realizar el pago para titularse por promedio. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos, máxime que se otorgaron prórrogas para que se realizara dicho trámite, siendo la última oportunidad el 05 de abril del año en curso, regresando de la huelga, y dejó pasar más días, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, toda vez que la norma es muy clara, en primer lugar en señalar un periodo cierto y determinado para que los alumnos realicen el pago para activar sus derechos académicos, lo que al caso concreto no aconteció por irresponsabilidad imputable a la alumna, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor que justifique su inactividad, de lo contrario se genera una contradicción y violación a la Norma Universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Arisbeth Morales Domínguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Paulo Sergio Castañeda Hernández**, por medio del cual solicita la baja de materia Seminario de Investigación, se determinó lo siguiente:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de abril de 2016, fue solicitada la baja de manera extemporánea de la materia Seminario de Investigación de la Maestría en Sistemas de Información Gestión y Tecnologías, argumenta el peticionario que debido a la exigencia de flexibilidad de horarios de trabajo que demanda la empresa donde labora por su actual reestructuración, por lo que no puede cumplir con los horarios de la demanda de la materia. Manifiesta que la baja se solicitó desde febrero ante el H. Consejo Académico de la Facultad de Informática. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como realizar la baja de materias que desee siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, a lo que el solicitante debió realizar a más tardar el 29 de enero del año en curso, respecto a la autorización que refiere de la Facultad no es procedente pues no es competencia determinar la baja de materias por el Consejo Académico fuera de los plazos establecidos, por lo que resulta improcedente la solicitud del peticionario, en razón de que la norma es clara al establecer "la solicitud de baja extemporánea de una asignatura de cualquier programa, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Paulo Sergio Castañeda Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Lucía García Rivera**, por medio del cual solicita la baja de materia Estructuras de Concreto, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de febrero de 2016, fue solicitada la baja de manera extemporánea de la materia Estructuras de Concreto impartida por el Ing. Enrique García Rico y su respectivo laboratorio impartido por el M. en C. Alejandro Clemente Chávez, menciona que su actual semestre cuenta con 5 materias de las cuales 2 de ellas demandan mucho tiempo, una de ellas es Geotecnia II y la otra dicho anteriormente Estructuras de Concreto, por lo cual observa que está descuidando una de ellas. En semestres anteriores refiere no tenía tanta carga de trabajo. Pero por asuntos personales cuenta con trabajo para solventar sus gastos.-----
Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como realizar la baja de materias que desee siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, a lo que el solicitante debió realizar a más tardar el 29 de enero del año en curso, por lo que resulta improcedente la solicitud del peticionario, en razón de que la norma es clara al establecer periodos para el cumplimiento de las obligaciones estudiantiles. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María Lucía García Rivera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Gonzalo Hernández Guerrero**, por medio del cual solicita la baja de materia Lengua Adicional IV, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de abril de 2016, fue solicitada la baja de manera extemporánea de la materia Lengua Adicional IV, argumenta el peticionario que desde que inició la carrera ha cursado Inglés desde el primer nivel en la Facultad de Ingeniería, que se llevó una sorpresa porque el cambio de nivel Inglés III a Inglés IV fue muy grande, que el hecho de haber acreditado los niveles anteriores no le da el nivel suficiente, no le preocupa por el hecho de no estudiar sino por no estar preparado, considera es muy pesado el nivel. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que desea cursar, así como realizar la baja de materias que desee siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, a lo que el solicitante debió realizar a más tardar el 29 de enero del año en curso, por lo que resulta improcedente la solicitud del peticionario, en razón de que la norma es clara al establecer periodos para el cumplimiento de las obligaciones estudiantiles.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por el **C. Gonzalo Hernández Guerrero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

PRIMERO: En respuesta al oficio presentado por la **Lic. Bertha A. Lucio y Gómez Maqueo**, por medio del cual solicita la cancelación de actas, se determinó que deberán anexar documentación complementaria para dar solución.-----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Diana Paola Gómez Gómez**, por medio del cual solicita la baja temporal del curso de inglés, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de abril de 2016, fue solicitada la baja temporal del curso inglés, semestre 1, grupo 3, el motivo es en relación a la modificación de su horario de trabajo, el cual interfiere en las horas en que toma el curso actualmente. Solicita la evolución de su caso ya que no quiere regresar a la Facultad sin haber generado una NA.-----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias y cursos que apetezca presentar, así como realizar la baja de materias que desee siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente la solicitud del peticionario, en razón de que la norma es clara al establecer periodos para el cumplimiento de las obligaciones estudiantiles. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por **C. Diana Paola Gómez Gómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda González Castellanos**, por medio del cual solicita la baja extemporánea en los cursos de Inglés Básico I, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de abril de 2016, fue solicitada la baja extemporánea en los Cursos de Inglés Básico I, el motivo de su solicitud es por una aceptación en un trabajo en el cual sus horarios no coinciden con el curso y conviene a sus intereses. Le gustaría se le acepte retomar el curso en un futuro sin dañar su historial académico dentro del Campus. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias y cursos que apetezcan presentar, así como realizar la baja de materias que consideren siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente la solicitud de la peticionaria, en razón de que la norma es clara al establecer periodos para el cumplimiento de las obligaciones estudiantiles. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. María Fernanda González Castellanos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CUARTO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Gina Zuleyma Sahuaya Gamiz**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al primer Curso de Italiano, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de abril de 2016, se solicitó la autorización de pago extemporáneo del primer Curso de Italiano, en razón de que el recibo se le hizo llegar posteriormente, al regresar de la huelga y vacaciones les indicó que contaban con 2 semanas

para realizar el pago, el cual entregó a su padre quien le dijo que lo pagaría, dio por hecho que estaba pagado, pero no es así. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende:-----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos que correspondan, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, toda vez que la norma es muy clara, en el caso concreto por irresponsabilidad imputable a la alumna, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor que justifique su inactividad, de lo contrario se genera una contradicción y violación a la Norma Universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Gina Zuleyma Sahuaya Gamiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Mariana Galán Huizar**, por medio del cual solicita el alta del Internado II, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de marzo de 2016, se solicitó el alta extemporánea del Internado II en el ciclo 2015-2, argumenta la peticionaria que por error no dio el alta de la materia. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que consideren, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente la solicitud de la peticionaria, en razón de que la norma es clara al establecer periodos para el cumplimiento de las obligaciones estudiantiles. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Mariana Galán Huizar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Paulina Téllez Girón Solís**, por medio del cual solicita la baja definitiva extemporánea, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de abril de 2016, se solicitó el baja definitiva extemporánea de la Lic. en Medicina ya que por razones médicas como hipotiroidismo de Hashimoto no controlado aún y síndrome de ovario poliquístico en tratamiento, las cuales le han provocado un estado de depresión diagnosticada y tratada actualmente, por motivos personales y faltas constantes por sus consultas. -----

Por lo que es necesario referir los artículos: 19, 35 y 37 del Reglamento de Estudiantes y artículo 248, fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos mencionados se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las materias que elijan, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar, por lo que resulta improcedente la solicitud de la peticionaria, en razón de que la norma es clara al establecer periodos, máxime que no exhibe pruebas que demuestren la imposibilidad de cumplir las obligaciones estudiantiles y por lo extemporáneo de su solicitud ya que se advierte que la peticionaria tenía conocimiento de la situación que refiere con anterioridad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 35 y 37 del Reglamento de estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Paulina Téllez Girón Solís**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA: -----

PRIMERO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Eréndira de la Luz Fraga Sosa**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al periodo 2016-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de abril de 2016, se solicitó la autorización de pago de inscripción al primer semestre, periodo 2016-1 de la Especialidad en Ortodoncia, ya que manifiesta que por cumplimiento de sus obligaciones escolares se le dificultó desplazarse al Centro Universitario de la UAQ a realizar el pago y lo pospuso ignorando las consecuencias que podría ocasionar. Refiere haberse esforzado para ser de los pocos seleccionados en el proceso de admisión. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos que correspondan, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, toda vez que la norma es muy clara, máxime que en su recibo se inserta la leyenda "si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos como alumno...", en el caso concreto por irresponsabilidad imputable a la alumna, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor que justifique su inactividad, de lo contrario se genera una contradicción y violación a la Norma Universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Eréndira de la Luz Fraga Sosa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: En respuesta al escrito presentado por el **C. Federico Arturo Pitalúa Melayes**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al periodo 2016-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de abril de 2016, se solicitó la autorización de pago de inscripción al primer semestre, periodo 2016-1 de la Especialidad en Endodoncia, ya que manifiesta que su padre enfermo tuvo que hacer uso del dinero destinado a cubrir dicho gasto, además de que él le ayuda a cubrir ese gasto. Pide la consideración de su caso por haber tenido que hacer muchos esfuerzos para entrar a la especialidad. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos que correspondan, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, toda vez que la norma es muy clara, máxime que en su recibo se inserta la leyenda "si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos como alumno...", en el caso concreto por irresponsabilidad imputable al alumno, sin que al momento exista una causa de fuerza mayor que justifique su inactividad, ya que pudo haber manifestado el problema en su Facultad con anterioridad y no esperar hasta después del vencimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Federico Arturo Pitalúa Melayes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA: -----

ÚNICO: En respuesta al escrito presentado por la **C. Alejandra González Murillo**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al periodo 2016-1, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de abril de 2016, se solicitó la autorización de pago de inscripción al periodo 2016-1, ya que argumenta la solicitante que es proveniente de San Miguel de Allende, Gto., por motivos de transporte tuvo que cambiar su domicilio a Querétaro, tendiendo que cubrir renta mensual, más gastos, solo cuenta con el apoyo de su madre, su ingreso es limitado por el dinero que le brindan en Bombardier Aerospace México, donde además realiza sus prácticas profesionales, enfermó a principios de año, después enfermó su madre, realizaron gastos no contemplados. -----

Al efecto es necesario referir los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, de los que se desprende: -----

De los preceptos mencionados líneas arriba nace la obligación de cumplir el pago con las cuotas fijadas por la Universidad, en el periodo establecido y que en caso de no realizar dicho pago se suspenden los derechos académicos que correspondan, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, toda vez que la norma es muy clara, máxime que en su recibo se inserta la leyenda "si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos como alumno...", en el caso concreto por irresponsabilidad imputable al alumno, aunado a ello que no

exhibe pruebas respecto a su dicho y pudo haber manifestado el problema en su Facultad con anterioridad y no esperar hasta después del vencimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18,19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Alejandra González Murillo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

- - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia, fueron resueltos y ejecutados favorablemente por las instancias correspondientes.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Por lo que les pregunto: ¿alguien tiene alguna manifestación que hacer respecto a este punto?”.-----

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Dado que no es así, les solicito indicarnos la intención de su decisión, los que estén a favor en aprobar los dictámenes en esos términos, por favor manifiéstelo”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (47 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (una abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo señor Presidente de este Consejo que se aprueban los Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos por mayoría de votos, con una abstención. Por lo que de conformidad con la fracción XXIX del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro se declaran como asuntos aprobados en definitiva en los términos indicados”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El noveno punto es poner a su consideración para su aprobación si procediere, la reestructuración de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por parte de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Por lo que pido la autorización al Presidente de este Consejo para que la Dra. Marcela Ávila Eggleton realice la presentación”.-----

- - - Autorización que es concedida por el Presidente, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Adelante Dra. Ávila”.-----

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Tiene usted el uso de la palabra Dra. Marcela Ávila, adelante”.-----

- - - Acto seguido hace uso de la palabra la Dra. Marcela Ávila Eggleton quien expone: “Muy buenos días a todos vamos a presentar la reestructuración, en realidad son de tres licenciaturas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Sociología y Comunicación y Periodismo, hay algunos elementos de estos tres planes que son comunes a las tres que voy hacer énfasis en la primera presentación para en las otras dos solamente destacar los cambios, es una reestructuración que viene después de 7 años de discusiones, por lo que estamos contentos en la Facultad de haber terminado este proceso y bueno ha habido mucha discusión al respecto. El primer elemento de diferencia entre el plan 2004 que es el que está vigente y ahora 2016 es una modificación en el número de créditos, sin embargo como ustedes saben el formato para créditos en 2004 era distinto ahora se utiliza el sistema SATCA entonces no son completamente comparables, lo que sí es comparable es el número de materias en el plan 2004 teníamos 37 materias, ahora pasamos a 55, sin embargo de esas 55 materias 13 son del eje universitario y el número de horas que tenemos por hora, semana, semestre bajo de 5 horas por asignatura a 4 con lo cual el número de horas frente a grupo se mantiene igual a pesar de que se incrementa el número de materias, en este plan también se refuerza el eje instrumental y disciplinas auxiliares y es ahí donde viene el incremento en el número de materias. El plan 2004 y 2016 en términos de la forma en que están integrados los semestres varia fundamentalmente en el área en que en el 2004 era área interdisciplinar, que implicaba que las tres licenciaturas llevaban las mismas asignaturas a lo largo de los dos primeros semestres con la idea de dar una visión interdisciplinar valga la redundancia y para este plan se modifica a un área básica que igual tiene dos semestres, sin embargo tiene una materia disciplinar desde el primer semestre, una de las críticas que se hicieron desde los acreditadores, desde los ex alumnos, desde los alumnos y desde los comités de los profesores era que los estudiantes se quejaban de que no podían entrar a las materias propiamente de su licenciatura hasta el tercer semestre lo que causaba en algunos casos deserción por falta de interés, entonces esta área básica en realidad se convierte en un área en la que se busca que los estudiantes tengan una formación que pueda homogeneizar sus conocimientos previos, ahora vamos a ver matemáticas, epistemología, pensamiento económico, pero si hay un cambio claro en las materias que había en el área interdisciplinar en la que se buscaba una formación más en las Ciencias Sociales, pero que se pusiera un énfasis en la interdisciplinar y ahora en una formación más, para que cuando entren a su licenciatura tengan mayores elementos para las materias que siguen. El eje disciplinar se mantiene igual que es el tercer semestre y después tenemos cuatro semestres de eje profesional y uno de área integradora que es el último semestre. El otro de los elementos importantes en la modificación de los tres planes es que el plan 2004 tenía una integración por áreas, por unidades de aprendizaje que eran la integración horizontal, es decir las materias que integraban cada uno de los semestres tenían una relación importante entre ellas y se buscaba que tuvieran una coherencia y en el plan 2016 igual como resultado de las propuestas y críticas que se hicieron a lo largo de estos 7 años se mantiene una coherencia en las unidades de

aprendizaje, pero también hay una coherencia vertical a partir de 6 ejes teórico metodológico, el eje de disciplinar auxiliares, el eje contextual, el eje instrumental, el eje disciplinar y además se integra el eje universitario por primera vez en un programa dentro de la Facultad. Este es el mapa del área básica en azul están las materias teórico-metodológicas que son iguales en primer semestre y segundo para los estudiantes de las tres licenciaturas, en segundo semestre disciplinas auxiliares como mencionaba tienen pensamiento económico y matemáticas que fueron unas de las críticas que se veían en las diferentes evaluaciones, una parte contextual para poder encuadrar el conocimiento social en el entorno nacional después hay un par de materias instrumentales o de intervención que es Redacción formal de textos académicos y Estadística descriptiva, y viene la materia disciplinar para cada licenciatura en el caso de Ciencias Políticas es Clásicos de pensamiento político y Temas selectos de Ciencias Políticas y Administración Pública y es la que cambia en el área básica del resto de las licenciaturas; finalmente viene el eje universitario que es Inglés, que va del primer al octavo semestre y que es acreditable, los estudiantes van a presentar un examen diagnóstico en el primer semestre y se les ubicará en el nivel que les corresponda y finalmente las actividades culturales y deportivas que es una maya importante de actividades que se impartirán hasta quinto semestre. ¿Cuáles eran las necesidades más puntuales que se requerían y como se subsanaron en este plan?, en primer lugar el tema de la segunda lengua fue recurrente y que se resuelve integrando esta materia adicional de inglés para todos los estudiantes que requiere ser acreditada, los ocho niveles para que los estudiantes puedan titularse, después había una necesidad de fortalecer la formación disciplinar y ahí se integran estas cuatro materias: Teoría del Estado, Política comparada, Elección racional y elección social y acción colectiva; otras de las quejas importantes en la Licenciatura de Ciencia Política era que las unidades de aprendizaje repetían materias de manera que en el semestre tenían Democracia y transición, Teoría de la democracia, Democracia y procesos políticos, etc. entonces las unidades de aprendizaje a pesar de que tenían coherencia eran repetitivas en los términos de sus contenidos entonces se eliminan contenidos duplicados, se fusionan dos unidades de aprendizaje y se crea una nueva unidad de Elecciones y partidos democracia que integra la las dos unidades que más problemas tenían; otra de las críticas especialmente que tenían los egresados era una ausencia total de formación en economía y ahora se integran ahora tres asignaturas Pensamiento económico, Economía y Economía política; también el fortalecimiento del área de estadística, antes solamente llevaban una materia de estadística, en este nuevo plan llevan estadística descriptiva en el área básica y a lo largo de la Licenciatura llevan Estadística Inferencial y Estadística Aplicada al Comportamiento Electoral y encuestas que ha sido una de las áreas en las que más se enfocan algunos de los estudiantes y que ha sido claramente una deficiencia de la licenciatura, y el otro problema serio era fortalecer el área de administración pública porque muchos de los estudiantes se integran a la función pública y la licenciatura tenía una carga hacia Ciencias Políticas y las materias de Administración Pública estaban bastante aisladas, entonces se crean dos unidades de aprendizaje con tres materias teóricas, tres contextuales y cuatro materias instrumentales que son fundamentales para la formación. En términos de movilidad y flexibilidad el plan 2004 permitía el intercambio de materias y la movilidad desde el cuarto semestre, esto se mantiene solamente con el requisito de que los estudiantes deben de estar en situación regular, teníamos problemas de rezago porque los estudiantes cambiaban materias y dejaban materias que no querían cursar rezagadas y entonces a la hora del egreso esto generaba problemas importantes, entonces se pone este pequeño candado a la movilidad. Se disminuye de 15 NA a 10, las que se requieren para ser dados de baja. Se pasa de un perfil de ingreso y egreso genérico, porque en el plan anterior las tres licenciaturas eran prácticamente iguales en todo salvo en las asignaturas y ahora se pasa a un perfil de ingreso y egreso por programa y por competencias. La maya curricular que como habrán tenido oportunidad de revisarla, tercer semestre que es área disciplinar después cuarto y que no se puede mover, digamos no hay movilidad en este tercer semestre, todos los estudiantes tienen que cursarla, 4, 5, 6 y 7 (es la siguiente diapositiva) que son las materias en las que si pueden tener movilidad o intercambio de hasta dos materias o cambiar hasta dos unidades de aprendizaje completas y finalmente en octavo semestre que es el área de integración, donde para Ciencias Políticas solamente hay un Taller de Investigación, las Prácticas Profesionales y la última materia de Inglés en caso de que no hayan acreditado ese nivel, eso sería todo para la Licenciatura en Ciencias Políticas”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias Dra. Ávila. Pregunto a este Honorable Consejo Universitario, ¿tienen alguna reflexión, observación o pregunta que compartimos?, adelante Dra. Espinosa”.

- - - Hace uso de la palabra la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora de la Facultad de Filosofía quien expresa: “Nada más una observación de forma, no sé ¿qué tan útil sería uniformar ese eje universitario?, que en otros programas por ejemplo, en el de historia se llama Formación Integral como para pensar, es el mismo objetivo, son las mismas materias, los talleres culturales, deportivos y la lengua; entonces que hubiera una manera de unificar el criterio y ponerle formación integral para ya reconocerlo también que cumple con ese objetivo.”

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias Doctora, ¿alguien más desea opinar?”

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Dado que ya no hay más intervenciones, les solicito manifestar su voto en los términos presentados de este programa levantando su mano, por favor”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (47 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones?

(ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente que ha sido aprobada (por unanimidad) la reestructuración de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, en los términos que fue presentado, con la inclusión de una observación de la Directora de la Facultad de Filosofía, y tomamos nota para trabajar conjuntamente con los programas en lo sucesivo".-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El siguiente punto es someter a ustedes para su aprobación si procede la aprobación de la reestructuración de la Licenciatura en Comunicación y Periodismo, que presenta la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Por lo que continuará la Dra. Marcela Ávila Eggleton con la presentación".-----

- - - Acto seguido expone la Dra. Marcela Ávila Eggleton: "Gracias, ahora voy a ser más breve porque hay cosas que se repiten. La historia de esta licenciatura igual ha sido un proceso largo de reestructuración. En este caso las materias pasan de 37 a 59 igual como producto de la inclusión de este eje universitario, uno de los grandes cambios que tiene este programa es incluir tres áreas de especialización en 6 y 7 semestre que son Periodismo, Producción en medios audiovisuales y Comunicación estratégica ya que esta Licenciatura en Comunicación y Periodismo incluye muchas diferentes vocaciones digamos y entonces en este nuevo plan se da una salida diferente a estas tres, justamente dada la característica de algunas áreas de especialización en un aspecto mucho más profesionalizante las horas se emanan por materia, pasan de ser 5 a 4 o 3 en algunos casos en las materias profesionalizantes. Aquí sucede lo mismo que en el pasado hay un cambio en el área básica y quizá el elemento más distinto es en el área disciplinar pasa de un semestre a tres, a diferencia de la licenciatura de Ciencias Políticas, que el área disciplinar se queda en un semestre en la Licenciatura en Comunicación pasa a tener tres semestres. Esto es lo mismo esta integración horizontal y vertical que se le da al plan. En el caso del área básica las asignaturas disciplinares que lleva la licenciatura es Panorama de los medios en México y Redacción especializada que es lo que la diferencia del resto de los programas. ¿Cuáles habrían sido las necesidades? como mencionaba en un momento, mayor especialización en diversas áreas la respuesta fue la creación de tres áreas de especialización profesional que son como decía Periodismo, Producción de medios audiovisuales y Comunicación estratégica. Dentro de las demandas acreditadoras empleadores, estudiantes y profesores también estaba el requisito de segunda lengua que se resuelve con el eje universitario. La falta de talleres profesionalizantes donde se integra este eje instrumental diseñado para vincularse en el trabajo de campo. Estos serían los cambios en términos de movilidad de intercambio de materias. El número de NA para dar de baja serían 10. De 3° a 5° semestre, esta es la maya curricular del área interdisciplinar, después hay tres líneas distintas porque son el área de especialización en periodismo con estos dos semestres que si se fijan los ejes verticales cambian dependiendo del grado de necesidad de materias instrumentales o más materias de intervención o más materias profesionales es el área de especialización en producción de medios audiovisuales que también tienen muchas más materias que la de periodismo en este tono rosa que tiene que ver con los ejes verticales y finalmente el octavo semestre que a diferencia de Ciencias Políticas uno de los requisitos que se plantearon como parte de la Comisión de reestructuración de la Licenciatura en Comunicación era 1) una mayor formación para la investigación, entonces en séptimo semestre las tres áreas de especialización tienen un Seminario de Investigación que continua en octavo semestre con el Taller de Investigación, las Prácticas Profesionales que como las requiere la Universidad y además se incluye un Taller de Ejercicio Profesional ya que una de las necesidades que veía el grupo de profesores es que los estudiantes no sólo debían ir hacer las prácticas sino que se necesitaba hacer un trabajo en el aula con los profesores para ir canalizando este trabajo profesional, entonces por eso además de las Prácticas Profesionales que tienen créditos, pero no tienen horas frente a grupo se integra un Taller de Ejercicio Profesional con créditos y horas frente a grupo, esto sería todo por parte de la Licenciatura en Comunicación y Periodismo".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Gracias Dra. Ávila, integrantes del Honorable Consejo Universitario, ¿alguno de ustedes tiene que compartimos reflexión o pregunta?".-----

- - - Continuar el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Dado que no es así, y a efecto de establecer formalmente su decisión, les solicito manifestar el sentido de su decisión, levantando su mano quienes estén a favor de aprobar el proyecto en sus términos teniendo desde luego en cuenta la observación de carácter genérico que ya se hizo. Por favor".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (47 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (una abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente que ha sido aprobada la reestructuración de la Licenciatura en Comunicación y Periodismo, que presentó la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por mayoría con una abstención".-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 3.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El siguiente punto es someter a su consideración para aprobación si procediera la reestructuración de la Licenciatura en Sociología, que presenta al igual que en el caso anterior la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Seguiría en el uso de la palabra la Dra. Marcela Ávila Eggleton".-----

- - - Acto seguido expone la Dra. Marcela Ávila Eggleton: "Ahora va a ser más rápido, es la

misma historia en términos del área básica, los cambios en la Licenciatura en Sociología igual las materias pasan de 37 a 53, incluyendo 13 del eje universitario y pasando de 5 a 4 horas por materia, en sociología se observó la necesidad de reforzar el eje instrumental y de intervención, y de agregar un taller de investigación y un taller de ejercicio profesional con el fin de que en el último semestre los estudiantes tuvieran mucho mayor seguimiento de los profesores fundamentalmente en el área de investigación y en el área de trabajo de campo, igual que en políticas el único cambio en términos de la formación de los semestres es el área básica interdisciplinar que cambia a área básica; igual que en los dos anteriores se mantiene la coherencia horizontal y vertical. Las materias del área básica disciplinares son Quehacer sociológico y Sociología en México que van adentrando a los estudiantes desde primer semestre a la cuestión sociológica, aunque una de las críticas del área interdisciplinar era que prácticamente todas las materias eran de sociología entonces ahora se les da un poco menos de peso. Las necesidades más importantes era la integración vertical de cursos metodológicos y de intervención, se responde reestructurando el eje instrumental para integrar diversos cursos fundamentalmente Introducción a la intervención social, Diagnósticos sociales modelos de intervención social y Planeación de proyectos, habría que comentar que en la licenciatura en sociología la parte de intervención es fundamental y era uno de los elementos que estaba descuidados en el plan anterior. De nuevo la segunda lengua, otro elemento importante era la falta de trabajo de campo por lo que el eje instrumental fue muy cuidadosamente desarrollado por los profesores del área para poderse vincular con el trabajo de campo. Había un problema de bajas tasas de titulación, especialmente de estudiantes que querían titularse por tesis y entonces a diferencia del plan anterior donde solo había un taller de investigación en octavo semestre se incorpora un taller de investigación en séptimo, igual que en la Licenciatura en Comunicación de manera que los estudiantes tienen dos o un seminario y un taller de investigación que les permite trabajar desde antes de la elaboración de las tesis, al igual que en la Licenciatura en Ciencias Políticas había una necesidad de mayor conocimiento del área económica y se incluye Pensamiento económico en el área básica y después una materia de economía general. Otro elemento era fortalecer el eje metodológico y se incluyen metodologías contemporáneas y metodologías participativas se busca fortalecer técnicas cuantitativas, había mencionado que se integra Estadística descriptiva como en el área básica y Método cuantitativo en las ciencias sociales. Las mismas restricciones en términos de movilidad y materias que se pueden no acreditar para poder mantenerse en el programa, el área disciplinar de tercer semestre que es la que no se puede mover, después viene cuarto, quinto, sexto y séptimo que son los cuatro semestres en los cuales puede hacer movilidad y si se fijan en el área teórico-metodológica que es el derecho de mi izquierda, la materia de séptimo semestre es Taller de investigación y hay un Taller de ejercicio profesional desde séptimo semestre enfocado a la importancia del trabajo de campo y finalmente octavo semestre queda igual que en la licenciatura de comunicación un segundo Taller de investigación, en este caso un segundo Taller de ejercicio profesional adicional a las Prácticas Profesionales, sería todo. Muchas gracias”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Gracias Dra. Ávila. ¿Tienen alguna observación o cuestionamiento que realizar con respecto al programa que les fue presentado?”

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Dado que no es así, les solicito para establecer el sentido de su decisión se manifiesten levantando su mano los que estén a favor de aprobarlo y lo repito con las observaciones previas que se hicieron”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (47 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (dos abstenciones). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo Presidente que ha sido aprobada la reestructuración de la Licenciatura en Sociología que presentó la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por mayoría de votos con dos abstenciones”.

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 4.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El siguiente punto es someter a su consideración para su aprobación si procede la reestructuración de la Licenciatura en Historia, que presenta la Facultad de Filosofía, por lo que pido autorización al Presidente de este Consejo para que realice la presentación la Mtra. Maribel Miró Flaquer”.

- - - Autorización que es concedida por el Presidente, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Adelante”.

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Tiene usted el uso de la palabra Mtra. Maribel”.

- - - Acto seguido interviene la Mtra. Maribel Miró Flaquer quien expone: “Gracias, buenos días a todos y a todas, nuestra Licenciatura va a cambiar también de nombre porque al principio por que al inicio los estudiantes salían con una de las tres líneas terminales incluidas como una especialización en su título de egresados y en este caso regresamos a la Licenciatura en Historia, ese nada más es el nombre y ahorita les explico las particularidades. El objetivo general lo incluimos porque aunque muchos de ustedes o todos lo duden, todavía hay quien se pregunta ¿para qué sirve la historia?, nosotros queremos que quede bien claro que se trata de construir conocimientos, habilidades, actitudes con una vocación de incidir en la sociedad también y eso lo vamos a tratar de poner en práctica vinculando a nuestros egresados con la docencia, el patrimonio cultural y también la investigación histórica. Este es un comparativo general de los dos planes el 2010, nosotros hemos ido actualizando cada cinco años el plan de estudios, este lo empezamos a trabajar desde el año pasado, el programa 2010 tenía 4 ejes el básico, disciplinario, el integral y el terminal con 3 líneas terminales, la diferencia en este plan

fundamental es que los ejes se redujeron a disciplinario, profundización y formación integral, y el de profundización precisamente tiene que ver con estas líneas terminales que incorporamos a la currícula para que todos nuestros alumnos lleven esas materias y les vamos a explicar el motivo de esa decisión. En cuanto talleres son 7 los culturales en el primero se redujeron a 4, cuatro cursos de inglés que ahí al contrario les sumamos otros más y quedaron 7, 59 asignaturas en principio ahora tenemos 60, 349 créditos ahora tenemos 346 y prácticamente las mismas horas frente a grupo en lo que hicimos mucho énfasis es en el trabajo extra clase para que realmente sea un programa en el que los alumnos construyan su propio conocimiento. La pertinencia de la reestructuración, por una parte obviamente como aquí todos los presentes debemos de atender la mejora continua de la calidad académica que promueve nuestra máxima casa de estudios y atender las recomendaciones de los organismos acreditadores ¿Qué nos habían pedido estos organismos acreditadores?, que fortaleciéramos las líneas terminales ¿Cuál eran las otras solicitudes?, que profundizáramos en la disciplina incorporando nuevos enfoques o sea una actualización permanente de la disciplina; acentuación de los TICs en la metodología de enseñanza aprendizaje; mejora en el índice de eficiencia terminal que este era un problema serio que teníamos; ampliación de los vínculos con los diversos sectores de la sociedad e incrementar la demanda en el ingreso, ¿cómo respondimos a esas observaciones?, por una parte incorporamos las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza aprendizaje, también en los mecanismos de evaluación y/o porque en algunos, no en todos los casos en las fuentes que respaldan los contenidos mínimos, por otra parte mejoramos el índice de eficiencia terminal promoviendo, diversas opciones de titulación que son las que hacían énfasis los organismos evaluados por que decían que formábamos nada más investigadores que hacían tesis y estas se ven reflejadas en los dos Seminarios de elaboración de producto final que ya se abre a otras posibilidades de titulación, no es exclusivamente la tesis aunque el que la haga así pues maravilloso; actualización del área disciplinaria que enfatiza el aprendizaje centrado en el estudiante y corresponde a los cambios recientes de la disciplina y las líneas de generación de conocimiento, ahí según también las áreas de especialización también de nuestros maestros buenos se incorporaron materias sobretodo en el ámbito metodológico; integración de las líneas terminales en el eje de profundización que fortalece el perfil de egreso, inserción laboral y el énfasis en el enfoque multidisciplinario, en la demanda laboral se trata de ampliar esa expectativa que hay de los egresados de historia; un abordaje también transversal que esto nos importaba mucho no solamente a los evaluadores sino a nosotros en temas relacionados con género, la sustentabilidad, los derechos humanos, la ciudadanía y el medio ambiente, incorporando en cada una de las materias contenidos o trabajos extra clase que tenga que ver con estas problemáticas y además nos estamos vinculando desde la práctica de los estudiantes a vincularnos con escuelas que tengan prácticas en escuelas en la cuestión de docencia y también en la reestructuración de museos enfatizando en la medida de lo posible los comunitarios que es donde hay mayor necesidad. El ingreso se ha sostenido, pero estamos esperando que se incremente porque analizamos los programas que actualmente se ofrecen de historia, alrededor de 30 programas incluso fuera del país y hacen una leve mención a cuestiones como la enseñanza precisamente en educación y patrimonio, entonces ese es un ámbito de oportunidad que nosotros creímos convenientes poder incorporar. El perfil de egreso esperamos de nuestros estudiantes que al integrarse los ejes a la maya curricular como obligatorios para todos van a ser capaces de plantear problemas históricos y abordarlos analíticamente, contribuir a la formación de personas críticas en diversos niveles de espacios educativos y diseñar también estrategias para la conservación y difusión del patrimonio histórico cultural que además es una de las políticas públicas que últimamente ha tenido cambios importantes con la creación de la Secretaria de Cultura. Esa es la maya curricular general en el disciplinario incorporamos algunas materias, otras las reestructuramos en función de que también veíamos que se estaban repitiendo contenidos, en el de profundización tiene que ver precisamente con estos contenidos que preparan en estos tres campos laborales y bueno el eje de integración que ya como lo decía la Dra. Margarita es común a todos y lo que tiene que ver con los Talleres culturales con la formación de inglés y obviamente también está el Servicio social y las Prácticas Profesionales incorporadas. Y este último tiene exclusivamente el de profundización para que vieran ustedes pudieran notar, si así lo consideran pertinente cuales son las materias que en este plan van a cursar nuestros estudiantes, porque les digo que nosotros al contrario que la doctora que ahorita expuso, lo que pasa en Ciencias Políticas nosotros nos dimos cuenta que el formarlos en un área determinada les cerraba puertas en vez de abrírseles, así que preferimos integrar y que todos salgan con las mismas herramientas con que al final en sus trabajos de investigación se aboquen a algunas de las áreas, gracias".-----

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias Mtra. Miró, pregunto a este Honorable Consejo Universitario, ¿tienen observaciones o preguntas que realizar a la ponente de este programa educativo?".-----

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Solicita el uso de la palabra el Mtro. Darío Hurtado Maldonado, Director de Servicios Académicos y dado que no es integrante de este Honorable Consejo Universitario, solicito al Presidente de este Consejo, autorice la participación del Mtro. Darío".-----

- - - Autorización que es concedida por el Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Adelante".-----

- - - Interviene el Mtro. Darío Hurtado Maldonado, Director de Servicios Académicos quien comenta: "Buenos días a todos, nada más que quede bien asentado en el acta que es un cambio de nomenclatura y que se suprimen las líneas terminales, porque en el orden del día venía nada más venía reestructuración de la Licenciatura en Historia y esto nos puede causar

problemas en el registro”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Queda asentado. ¿Alguna otra participación?, adelante Dra. Espinosa”.-----

- - - Enseguida comenta la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora de la Facultad de Filosofía: “Yo nada más quisiera compartir con ustedes consejeros que este trabajo de reestructuración responde a muchas inquietudes y al proceso de mejora de la calidad, pero para llevarlo a la práctica si necesitamos mucho trabajo de gestión, de vinculación sobre todo en el ámbito educativo donde queremos que nuestros estudiantes vayan a practicar, a ejercer los contenidos que están aprendiendo en el área sobre todo en esta área de docencia, entonces a reserva de platicarlo con la maestra Rosa María nos encantaría poder entablar algún tipo de vínculo para que nuestros estudiantes puedan hacer sus Prácticas Profesionales, sus ejercicios docentes en las prepas de nuestra Universidad, no sólo ahí pero creemos que es un buen espacio para que nuestros estudiantes puedan también fortalecer sus competencias educativas, gracias”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias, ¿alguna otra intervención?. Adelante Dr. Núñez”.-----

- - - Enseguida hace uso de la palabra el Dr. Eduardo Núñez Rojas, Director de la Facultad de Bellas Artes quien expresa: “Si gracias, estaba viendo que van a llevar Historia del Arte, como que alcance a ver ahí, no sé cuántos semestres y nada más para comentarle si se les ofrece nosotros tenemos especialistas y estaba viendo por el patrimonio histórico cultural sobre todo en restauración que tenemos doctores, que están especializados en el arte que podemos poner a su disposición, sería todo”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Adelante Dra. Espinosa”.-----

- - - Interviene la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora de la Facultad de Filosofía: “Si gracias y si lo vamos a necesitar en su momento lo platicamos, es una materia que se lleva hasta séptimo semestre y es parte de esto que es una necesidad también nos la piden mucho los estudiantes es historia del arte y es un panorama, pero es una introducción que nos parece muy pertinente”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias doctora, enseguida la Mtra. Rosa María”.-----

- - - Interviene la Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres quien expresa: “Es una duda nada mas ¿ahora la nomenclatura es Licenciado en Historia o Licenciado en Docencia de la Historia o cual es el nombre y la finalidad, que den clases de historia o sean licenciados en historia?”.-----

- - - Enseguida la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora de la Facultad de Filosofía: “La finalidad de este cambio de nomenclatura obedece como ya lo comentamos a la supresión de las tres líneas terminales para que ya no aparezca en el título egresado con una línea, antes salía Licenciado en Historia con Especialidad en Patrimonio con Especialidad en Docencia o Especialidad en Investigación, entonces ahora es una formación integral que salen habilitados en los tres campos pueden desarrollarse en la docencia pueden trabajar en actividades relacionadas con el patrimonio o pueden trabajar en investigación que todos pueden continuar con estudios de posgrado independientemente del producto final que hayan presentado. Licenciado en Historia”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Gracias. ¿Alguna otra participación?, adelante compañero Ramsés”.-----

- - - Enseguida hace uso de la palabra el C. Ramsés Jabín Oviedo Pérez, Consejero Alumno por la Facultad de Filosofía: “Hola buen día a todos, muy relacionado con esta reestructuración me gustaría hacer presente una preocupación que hay entre estudiantes de la Facultad, es que la Universidad carezca de un archivo histórico de la Universidad, es decir muy relacionado con esta reestructuración habría que estar presente aquí la necesidad de crear ese archivo a los estudiantes de historia les preocupa muchísimo además es un ambiente laboral donde ellos pueden ejercerse prácticas o servicio, además a todos los universitarios por la preocupación histórica de nosotros mismos sería muy idóneo que se estuviera a bien crear este archivo, por otra parte está el asunto de “La casita”, así la llamamos los estudiantes que está en la Facultad de Filosofía donde hay fotografías muy abundantes de nuestra historia universitaria, sería muy bueno que se gestionase el apoyo, es un lugar muy pequeño lamentablemente, que si estuviese con otro tipo de infraestructura más grande por lo menos se favorecerían multitud de aspectos, uno de ellos tiene que ver con que tenemos de memoria histórica documentada, son muchísimas fotografías, pocos estudiantes conocen la parte histórica de la Universidad con fotografías y mucho más palpables que se conozcan aspectos que tengan que ver con autonomía y otros detalles que son importantes que insisto están relacionados con esta reestructuración porque es el saber histórico que se muestra aquí entre nosotros. Un tercer aspecto que debería de considerar este consejo es la necesidad de solicitar el apoyo para que la Facultad de Filosofía recibiese una remodelación, pero a sabiendas de todas las exigencias que pone tanto el INA como otras instancias competentes para hacer modificaciones de infraestructura, sería también mucho mejor que se hiciera la gestión necesarias en la Dirección, en Rectoría, en las asistencias necesarias que merecerían esta atención, en síntesis son tres sugerencias aquí que tienen que ver relacionados con la reestructuración para bien, el primero es la creación de un archivo histórico de la UAQ, el segundo tiene que ver con el apoyo en la infraestructura de la memoria que está en la Facultad y además la gestión necesaria para que la infraestructura de la Facultad se pueda remodelar, hay partes que necesitan una manita de gato por decirlo así, esos tres aspectos están muy relacionados con esto y si hace falta ponerlos en este Consejo”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias. ¿Alguna otra participación?"-----

- - - Interviene el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de la Facultad de Derecho quien expresa: "Solamente una observación, sin duda lo que ha manifestado el compañero Consejero Ramsés ya en alguna ocasión lo hemos platicado, pero si debo referir que eso no es parte del orden del día, quizás hacer una formal petición al Consejo sería lo que correspondería, primero a su consejo académico y después internamente a nuestro Consejo Universitario para formalizar, creo que el tema ahorita es específicamente la aprobación del programa, pero si es importante el cuidado al patrimonio histórico de la Universidad".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muy bien. Enseguida el Dr. Rivera."-----

- - - Interviene el Dr. Sergio Rivera Guerrero, Consejero Catedrático por la Facultad de Bellas Artes: "Yo creo que en esta preocupación que seguramente han externado los estudiantes entorno a la creación de estos acervos documentales solamente comentarle y que sea este el conducto al compañero consejero que la riqueza de este licenciatura ha estado siempre en la posibilidad que tienen los estudiantes de ingresar a la mayoría de los acervos documentales del Estado y de la nación, y conozco muchos casos de estudiantes que han hecho lo propio al acceder a los acervos y con ello hacer investigación como lo he observado, si es importante que se tenga un acervo documental, una sala que se tenga información del AGN en alguna sala de consulta, pero también es muy complejo que la propia Facultad se haga de acervos para consulta ahí por las condiciones particulares de la conservación de los documentos, de la propiedad de ellos, esto tiene que ver mucho con gestión del patrimonio, entonces me parece que sería interesante que en un momento se lograra, pero no es un punto que tenga que tratarse aquí, es una gestión que en su momento se tendrá que hacer y también tiene que ver con muchas otras oportunidades que se dan como por ejemplo buscar donaciones, la Universidad hasta este momento tiene pocos acervos documentales en ese sentido, pero la riqueza exactamente está ya en nuestro investigadores, egresados de esta licenciatura han hecho mucho trabajo".-----

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias Doctor. ¿Alguna participación más con relación directa al programa educativo que les fue presentado?"-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Tomamos nota de todos modos de las inquietudes expresadas aquí y nos pondremos en contacto para poderle dar seguimiento de así, considerarlo necesario dentro de un espacio del Consejo Universitario. En tanto en los términos que les fue presentado el programa educativo, les solicito el sentido de su decisión manifestándose, levantando su mano los que estén a favor de aprobarlo teniendo en cuenta las observaciones pertinentes al mismo, por favor".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (47 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (una abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente que ha sido aprobada la reestructuración de la Licenciatura en Historia (cierre de líneas terminales), que presentó por la Facultad de Filosofía, por mayoría de votos con una abstención".-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 5.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El punto décimo tercero de este orden del día es solicitarles si así procede la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al mes de abril del 2016, mismos que se les enviaron vía correo electrónico así como la relación de gasto a gasto para su previo análisis y en sus lugares también se les dejo una copia de dicho informe, por lo que les pregunto, ¿alguno de ustedes tienen alguna observación que hacer respecto a esos documentos?"-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Dado que no hay observaciones, les solicito manifiesten la intención de su decisión, levantando su mano por favor".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (47 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (dos abstenciones). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente que han sido aprobados los Estados Financieros relativos al mes de abril del año 2016, por mayoría de votos con dos abstenciones".-----

- - - Los Estados Financieros correspondientes al mes de abril del 2016, aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 6.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "El siguiente punto del orden del día es someter a su consideración, la aprobación si así procediera de la solicitud de modificación de calificación que realiza el Mtro. Pedro Armando Cabral Salazar, docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para el alumno: Alejandro Javier González Silva. Por lo que, en apego a la norma universitaria solicito la autorización del Presidente de este Consejo para que el Mtro. Cabral exponga el caso".-----

- - - Autorización que es concedida por el Presidente, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Adelante".----

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Tiene usted el uso de la palabra Mtro. Cabral".-----

- - - Acto seguido interviene el Mtro. Pedro Armando Cabral Salazar docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien expresa: "Muchísimas gracias, muy buenos días a todos, deseo poner a su deliberación esta acreditación de esta calificación, se trata de un Taller que se impartió en el segundo semestre de 2014 de la materia denominada: "Ciencias Sociales y Arte Contemporáneo" que se impartió en la Licenciatura en Sociología, para algunos sociólogos,

hubo muchos problemas y algunas confusiones en su momento, yo no acredite al estudiante por no haber recibido en mi correo electrónico en su momento dado los trabajos finales que les había encargado aunque al final termino acreditándose que si me los había enviado y por una confusión pues no había podido yo revisarlos, de hecho este caso ya se había aprobado antes en el Consejo Académico der la Facultad desde el año anterior sin embargo hubo un problema en relación a los plazos y debido a que se pasó el tiempo, pertinente para que yo pudiera firmarla el acta, es que me encuentro aquí haciendo esta solicitud. Lo pongo a su disposición y si hay alguna pregunta con todo gusto estoy a sus órdenes, gracias.-----

- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias Mtro. Cabral, ¿existe por parte de alguno de ustedes miembros del Honorable Consejo Universitario algún cuestionamiento o reflexión que compartir?"-----

- - - Continua el Dr. Irineo Torres Pacheco: "En razón de que no hay ninguna intervención, solicito manifiesten su decisión en cuanto a la aprobación de esta solicitud de este profesor, los que estén a favor levanten su mano, gracias".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (47 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (una abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente que la solicitud de modificación de calificación solicitada ha sido aprobada por mayoría de votos con una abstención."-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "El siguiente punto del orden del día consiste en someter a su consideración para aprobar si procediera la solicitud de la modificación de calificación que realiza el Mtro. José Luis Álvarez Hidalgo, docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para los alumnos: Alejandra Mendoza Escobar, Eduardo Guerrero Bárcenas, Adrián Ortega García, Jenaro Trujillo González, David Arnoldo Rodríguez Fonseca, Fernando Rodríguez Andrade, Ana Isabel Andrade Bautista y Miguel Esteban Torres Coyotl, en apego a la norma universitaria nuevamente solicito la autorización al Presidente de este Consejo para que el docente explique las razones de su solicitud".-----

- - - Autorización que es concedida por el Presidente, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Adelante".----

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Tiene usted el uso de la palabra Mtro. Álvarez".-----

- - - Acto seguido interviene el Mtro. José Luis Álvarez Hidalgo, docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: "Gracias, con la venia, perdón que les distraiga en su valioso tiempo en un tema menor, dada la difícil situación por la que atraviesa el país está oprobiosa realidad social que la cual tampoco nuestro Estado se escapa, ya lo vieron con la tercera encuesta de impacto electoral gubernamental, Querétaro no queda muy bien parado, último lugar en nivel de transporte publico arriba de la media nacional en casos de corrupción".-----

- - - Enseguida interviene el Dr. Irineo Torres Pacheco y expresa: "Mtro. Álvarez, respetuosamente vaya al tema para el cual solicito el permiso del mismo, le hago esta solicitud con todo respeto".-----

- - - Continua el Mtro. José Luis Álvarez Hidalgo: "De acuerdo, gracias me centrare en un tema menor intrascendente como es el cambio de calificaciones, el mismo caso que el compañero Pedro de quien tengo muy buena estima cometimos el mismo error, no tomar en cuenta un trabajo, es la materia de Radio por eso ven 8 nombres, es un solo equipo de trabajo los trabajos grupales como ustedes saben van a compartir los integrantes la calificación de equipo, no revise por una entrega que también a través de internet habría ya que cancelar esa posibilidad y que los trabajos se entreguen vía directa impresos, o en el disco o en la memoria en fin, el caso es que omití un par de ejercicios un documental radiofónico y un radio arte que representaba el 20% de la calificación cuando me hicieron ver mi error corregí, pero no a tiempo, el tiempo siempre el renombrable el tiempo nos vence nos derrota, en ese caso admito mi error, pido su venia, su consideración su piedad para estoy estudiantes que no tienen que verse afectados por un error humano tan bobo como el que cometí, así que lo someto a su consideración ojala se apiaden de nosotros, gracias".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias Maestro, en relación a lo expuesto por el docente, ¿tienen algunas observaciones o preguntas que hacer este Honorable Consejo Universitario?. Adelante Quím. Rabell".-----

- - - Interviene la Q. en A. Rebeca Concepción Rabell García, Consejera Catedrática por la Facultad de Lenguas y Letras y expresa: "Gracias yo nada más preguntaría, ¿de cuánto a cuanto es la calificación?".-----

- - - Expresa el Mtro. José Luis Álvarez Hidalgo, docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: "Les puse la mínima aprobatoria 6 (seis) y merecerían 8 (ocho), ese es el cambio Quím. Rabell".-----

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Dado que ya no hay más intervenciones, les solicito manifiesten el sentido de su voto. Los que estén a favor de aprobar en esos términos la solicitud realizada por el Mtro. Álvarez Hidalgo, por favor manifiéstelo".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (47 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (tres abstenciones). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo Presidente que la solicitud de modificación de calificación solicitada por el Mtro. José Luis Álvarez Hidalgo para los alumnos mencionados ha sido aprobada en los términos solicitados, por mayoría de votos, con tres abstenciones".-----

- - - Expresa el Mtro. José Luis Álvarez Hidalgo: "Gracias por su generosidad".-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “En el décimo sexto punto de este orden del día, se les solicita si procediere la autorización para que el suscrito Secretario Académico y del H. Consejo Universitario expida la certificación del acta que en ese momento se está levantando, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos a que haya lugar. Les recuerdo que se trata simplemente de tener a la mano una herramienta para darle agilidad a los procesos de legalización de las autorizaciones que este Consejo hace, de los programas educativos. Por favor si están de acuerdo manifiéstelo levantando su mano”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (47 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo Presidente que ha sido aprobado el punto décimo sexto en los términos expuesto por unanimidad”.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “El siguiente y último punto del orden del día se refiere a los Asuntos Generales, por lo que les pregunto si algún Consejero, ¿tienen algún asunto de interés general que quiera hacer del conocimiento de este Consejo?. Primeramente sedo el uso de la palabra al Dr. Núñez quien quiere exponer antes ustedes un punto”.-----

- - - Hace uso de la palabra el Dr. Eduardo Núñez Rojas, Director de la Facultad de Bellas Artes quien expresa: “Gracias, nada más para invitarlos, se hizo un concurso con la Orquesta de Cámara del Municipio, invito a los jóvenes de la Facultad de Bellas Artes quien quería participar como solista de la orquesta, se hizo un concurso con la Facultad y resultaron cuatro alumnos ahora sí que con la oportunidad y se van a presentar el próximo miércoles a las ocho de la noche en el Teatro de la Ciudad, el viernes en el ICA que es el que está en Santa Rosa y en el Patio Barroco el martes donde están todos invitados van a participar cuatro alumnos como solistas tocando concierto de Vivaldi, uno de Mosart con la Orquesta de cámara del municipio, entonces están todos cordialmente invitados, gracias”.-----

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muy bien, sedo el uso de la voz a la consejera alumna de Bellas Artes”.-----

- - - Interviene la C. María de Lourdes Martínez Reynoso, Consejera Alumna por la Facultad de Bellas Artes quien comenta: “Hay una observación que he estado haciendo en los últimos meses que me parece importante, desde la huelga, siento que se han tomado algunas decisiones a nombre de la Universidad sin haber pasado por la aprobación de este h. Consejo Universitario, como fue lo de la marcha de la Autonomía yo siento que fue más bien un asunto personal y político sin realmente haber pasado por la aprobación de este Consejo para poder hablar a nombre de la Universidad Autónoma de Querétaro, por ejemplo también la cuestión del acuerdo con Gobierno del Estado en cuanto al territorio que se cedió, se compartió con la universidad, ahorita ya se dio la aprobación pero sin embargo yo creo que ya estaba comprometido sin haber pasado por la autorización nuevamente del H. Consejo Universitario entonces solo quiero hacer la observación que creo que no estamos aquí de manera protocolaria sino que estamos aquí para hacer uso de lo que nuestras comunidades que es lo que quieren, que es lo que buscan, entonces sólo les pido a las autoridades a recordar que personalmente creo como lo plantea la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico, la figura del rector únicamente tiene voz, no tiene voto por lo cual creo que es necesario que para poder hablar a nombre de la Universidad Autónoma de Querétaro tiene que pasar por las personas adecuadas y por los consentimientos adecuados”.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Adelante Mtro. Ricardo”.-----

- - - Hace uso de la palabra el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de la Facultad de Derecho quien expresa: “Quiero solamente retomar la petición que había hecho el compañero Ramsés, yo lo he platicado en alguna oportunidad con el señor Rector, en el sentido de que es importante que para el año siguiente pudiéramos tener recurso suficiente no sé en qué medida el señor Secretario de Educación nos pueda respaldar para esta circunstancia en razón de que la Universidad tiene tres edificios históricos de gran trascendencia para el país, uno esta unificado en lo que es la ex prepa centro, ver de qué manera se pudieran hacer gestiones para obtener recursos económicos y los permisos de las instancias correspondientes para que estos edificios puedan recibir una remodelación, una intervención que ya es necesaria. El otro edificio que es trascendente para la historia del país es el Teatro Esperanza Cabrera, academia de Bellas Artes que desde el siglo XVIII prácticamente ha sido un edificio de gran trascendencia para nuestro país y que el año siguiente sin duda será pues muy mencionado porque es un sitio en donde se llevaron a cabo los grandes debates para el Constituyentes del 57 y en donde se asentaron las bases para la constitución de las disposiciones en materia de Derecho Social que hicieron que nuestra Constitución sea un instrumento distinto en el mundo y que provocaron incluso que otros constituyentes la tomaran como ejemplo, creo que en esa parte es importante la gestión de recursos que beneficiarían no a la Facultad de Filosofía, no a la Facultad de Bellas Artes yo creo que este sentido de territorialidad a veces nos afecta demasiado, creo que esta intervención beneficiaria a los universitario en términos generales como es el caso de la “Ruta del Estudiante” que también puedo compartir la idea de la compañera de Bellas Artes en el sentido de que se cede una parte del terreno, pero indudablemente se beneficia a una gran cantidad de estudiantes y lo que debemos observar es el beneficio mayor no el beneficio particular, ahí creo, retomando un poco esta idea para cerrar, los Consejos Académicos fueron

los primeros que autorizaron esta intervención en las calles y entonces esa petición primero debiera llevarse ahí, antes de traerla al Consejo Universitario, es un reclamo justo el que hace la compañera pero creo que si sus Consejos Académicos, tanto el de Contaduría como el de Bellas Artes lo aprobaron en ese sentido el reclamo tiene que ser primero para ellos después traerlo al Consejo Universitario si sus Consejos Académicos no toman las medidas pertinentes, es el primer órgano de intervención que hay, son consejos consultivos y lo primero que hay que hacer es consultar y se consultó por eso es que esta petición que tiene que ver ya con un patrimonio que está más allá, la retomo acá el compañero de Filosofía y me parece muy importante y ojala que en lo sucesivo podamos armonizar muchas de las peticiones que en ese sentido tendremos, muchas Gracias”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Gracias Mtro. Ugalde. Enseguida el Consejero Alumno de Ciencias Políticas y Sociales”.

- - - Hace uso de la palabra el C. Rodrigo Roberto Vega Franco, Consejero Alumno, Consejero Alumno por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien expresa: “Buenas tardes, nada más era para mencionarles a los consejeros alumnos con los que aún no tenemos contacto ya que varios que estamos en contacto y quisiéramos invitarlos a que no se vayan, que nos dieran una manera de contactarlos más que nada porque queremos realizar algún tipo de acción que permita mejorar la interacción, el trabajo y la comunicación entre las Facultades, gracias”.

- - Enseguida comenta el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias, enseguida sedo la palabra a la Dra. Espinosa y luego a la Dra. Miriam”.

- - Hace uso de la palabra la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora de la Facultad de Filosofía quien comenta: “Brevemente nada más para informar un poco acerca de este proyecto que tenemos en la Facultad de Filosofía de dignificar el Campus Centro Histórico, ya lo hemos hablado con el señor Rector que está muy interesado también desde hace ya un tiempo en no darle una manita de gato, no necesita una manita de gato necesita una intervención mayúscula, una intervención integral que no nada más sea por encimita, estamos trabajando ya en una Comisión interna a nivel de la Facultad, porque lo primero que necesitamos en un diagnóstico integral y un proyecto financiero que nos va ir indicando que tanto cuesta dignificar ese edificio y ya en su momento cuando contemos con esa valoración pues ya buscaremos también las gestiones necesarias para bajar recursos”.

- - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias Dra. Espinosa”.

- - Enseguida interviene la Dra. Miriam Herrera Aguilar, Consejera Catedrática por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien comenta: “Yo tengo una preocupación que es eco de y que ya se ha manifestado en nuestra Facultad tanto por profesores como estudiantes y que tiene que ver con las cafeterías de la Universidad me parece que es un momento propicio vamos a terminar este semestre y vamos a planificar la entrada del siguiente, el problema es la calidad de los alimentos que están consumiendo los estudiantes, me parece que tendríamos que pensar en un proyecto muy integral en donde participen por ejemplo la carrera de Nutrición, Enfermería incluso para pensar en ofrecer un servicio de restauración a las cafeterías que sea más equilibrado porque en estos momentos estamos teniendo el servicio con una calidad muy mala en los alimentos que estamos consumiendo tanto los docentes como los estudiantes al menos aquí en el Campus Universitario”.

-- - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias, adelante compañera y después la Mtra. Rosa María”.

- - - Hace uso de la palabra la C. Gema Paulina Damián Cuevas, Consejera Alumna por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y expresa: “Buenas tardes, yo quisiera poner sobre la mesa también en consulta con todos ustedes aquí presentes, en vista de que ya se va a terminar este semestre y comienza un nuevo semestre próximamente, quisiera poner el tema de las y los estudiantes que se encuentran en la Universidad independientemente de su nivel, licenciatura, maestría, doctorado sino que para poder analizar una propuesta hacia los estudios de género en tanto a las becas que se les pudieran otorgar a los padres de familia así como existen becas para madres solteras o que son sostén de su familia, su hijo o hija en cualquiera de los casos, quisiera saber si se podría poner en mesa para análisis de estos estudios una posibilidad de que también existiera un impulso hacia unas paternidades dentro de la misma Universidad para el próximo semestre en el cual se impulsara con una beca que pudiera justamente apoyar a estos universitarios y no solamente a las universitarias en vista de que ya tenemos que ver el progreso hacia el próximo semestre, me parece una buena idea el ponerlo a consulta con ustedes y si pueden tratarlo con sus respectivos consejos académicos y demás cuerpo de Facultad que pudieran obtener en consulta para poder tratar este tema próximamente en otro Consejo que me parece algo importante, ya que como Universidad tratamos de impulsar la igualdad y las oportunidades a todos los estudiantes”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias. Enseguida la Mtra. Rosa María”.

- - - Hace uso de la palabra la Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres expresa: “Muchas gracias, nada más es para pedir que nos tomen en consideración en la remodelación del edificio, la reestructuración de todas las áreas porque es importante recordar que esta la Facultad de Filosofía en la ex prepa centro y compartimos muchas instalaciones incluso el edificio es sede de la Dirección de Bachilleres y entonces pues que si pudiéramos nosotros estar inmersos dentro de ese estudio de remodelación porque no quiero que a la mera hora nos digan les toca tanto porque son parte del edificio, gracias”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Se toma nota, adelante Dra. Gasca”.

- - - Interviene la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de

Ciencias Naturales: “Gracias, en respuesta a los comentario de la Consejera Catedrática de Ciencias Polfticas y de la alumna Consejera, tengo un comentario. Si tenemos un programa de cafetería saludables que se hecho andar hace un par de años, de hecho esta semana se entregaron constancias a seis cafeterías que ya cumplieron con la capacitación, pero desde luego que estamos en el camino, desde luego que es un trabajo que hay que, no aflojar, entonces de hecho Ciencias Políticas estuvo presente en esta entrega, son seis cafeterías que cumplieron ya con la capacitación completa, de cualquier manera si me gustaría de todas maneras que la Mtra. Fátima después pase con usted para recoger sus observaciones y no quiere decir que estén ni siquiera certificadas, han recibido la capacitación, entonces estaremos pendientes. Respecto a lo de becas, la Comisión de Asuntos Jurídicos sometió a Consejo Universitario la propuesta del Reglamento de Becas, me parece que en noviembre y no fue aprobado, entonces estamos trabajando nuevamente con el reglamento, se hará entrega a todos los Consejos Académicos para que sea revisado y hasta noviembre podremos volver a someter el Reglamento de Becas”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Adelante Dr. Rivera”.

- - - Hace uso de la palabra el Dr. Sergio Rivera Guerrero, Consejero Catedrático por la Facultad de Bellas Artes: “Gracias, me sumo yo a la propuesta del Mtro. Ugalde en torno a esta restauración que es muy urgente, como saben nosotros somos los habitantes de este espacio y nos damos cuenta de los problemas que tiene el edificio, tiene muchos problemas en algunos momentos hasta incluso ya tenemos digamos la solución, tenemos armados ya los expedientes y el proyecto para hacer la intervención del edificio, si este Consejo Universitario lo ve conveniente sería muy importante que se haga una solicitud a la instancia correspondiente para que en ese sentido se haga la intervención lo antes posible, el edificio si tiene ya problemas estructurales con el estacionamiento que se construyó al frente tuvimos ya algunos movimiento del edificio que no han dejado de causar alarma porque ahí estamos, así que si me sumo a esta petición, es urgente, ya era urgente desde hace tiempo y creo que podríamos tomar como un punto central de esta urgencia lo que está por venir que es el festejo del centenario de la Constitución, es un edificio realmente importante y desde mi punto de vista arquitectónico único porque tiene la única bóveda oval del país, por eso también es muy importante”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Muchas gracias Dr. Rivera. Adelante Dra. Espinosa”.

- - - Interviene la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora de la Facultad de Filosofía: “Nada más para aclarar, claro en su momento se tomará en cuenta las otras dependencias universitarias que están en el Campus Centro Histórico, pero la iniciativa la ha tomado la Facultad de Filosofía porque hasta donde entendemos como comunidad el resguardo del edificio es responsabilidad en este momento de la Facultad de Filosofía”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Enseguida sedo la palabra al señor Secretario de Educación”.

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado y Representante del mismo ante el H. Consejo Universitario quien expresa: “Muchas gracias señor secretario, señor Rector, yo me llevo la tarea desde luego de presentar la petición respecto al tema de Bellas Artes (*Teatro Esperanza Cabrera*), efectivamente en base a los festejos, conmemoración que se vaya a tener de la próxima conmemoración de la Constitución, pues aprovechar la Comisión que se tiene establecida a nivel Federal para esta conmemoración, esta petición y aprovechando también ya los estudios previos que se han comentado y desde luego estar también al pendiente doctora del tema de la ex prepa centro, del edificio que ahora ustedes tienen en custodia, con mucho gusto vamos a estar pendientes, ojala y poder tener algún aproximado ya en el mes de agosto que es cuando hay la entrega de algunas propuestas presupuestales, algunas de las instancias de carácter federal que son regularmente las que apoyan en este tipo de intervenciones, con mucho gusto nos damos a esa tarea Doctora, muchas gracias”.

- - -La Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora de la Facultad de Filosofía: “Gracias”.

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres pacheco: “Gracias señor Secretario, ¿hay alguna otra intervención de algún integrante de este Consejo?, adelante C. Ramsés”.

- - - Interviene el C. Ramsés Jabín Oviedo Pérez, Consejero Alumno por la Facultad de Filosofía: “Una pregunta que tiene que ver con, en pocas palabras es, si se le está dando seguimiento a la petición que hizo el Dr. Andrés Garrido del Toral en el Consejo pasado, si se le está dando seguimiento, yo quisiera saber si ha dado seguimiento la Comisión”.

- - - Enseguida comenta el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Se hizo ya la solicitud, pero se está terminando de armar el expediente en relación al asunto”.

- - - el C. Ramsés Jabín Oviedo Pérez, Consejero Alumno por la Facultad de Filosofía: “Muy bien, gracias”.

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Finalmente si ya no hay más intervenciones, les comento lo siguiente: en seguimiento al acuerdo que tomo este Honorable Consejo el día 31 de octubre del 2013 y que quedó asentado en el acta correspondiente, pagina 51 y 52 y que se relaciona con el traslado de los restos del Dr. Juan García Ramos al Panteón de los Queretanos Ilustres el Dictamen, sólo por recordar señalo que: se apoyaría la propuesta sólo si alguna otras institución o dependencia relanzaba la misma, tal es el caso hay tres dependencia de instituciones que realizaron la solicitud, el acuerdo del Consejo establece que la Universidad solamente apoya, no hace la gestión sino apoya esta solicitud y en ese sentido me permito informar a este Honorable Consejo que hemos solicitado al señor Rector, para dar cumplimiento a ese acuerdo del Consejo que se haga llegar el apoyo de manera manifiesta, por escrito al H. Ayuntamiento. ¿Alguna otra intervención?”.

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Dado que no es así, y una vez agotados los puntos del orden del día, se da por concluida esta sesión, muchas gracias por su asistencia y que tengan buena tarde".-----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.-----

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Dr. Irineo Torres Pacheco
Secretario Académico